



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, Ciudad de México 2019” y a las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas en Pilares, 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 18 de enero de 2019 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 8
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2019” 13
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 25

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el Ejercicio Fiscal 2019 26

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis 90
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “El Médico en tu Casa”, 2019 104

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar”, ejercicio fiscal 2019 117

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana Para CENDI’S”, para el ejercicio fiscal 2019 148

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2019 162
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el ejercicio fiscal 2019 174
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, para el ejercicio fiscal 2019 191
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el ejercicio fiscal 2019 205
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019 216
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes, para el ejercicio fiscal 2019 230
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el ejercicio fiscal 2019 240
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2019 251
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Participación, Arte y Cultura Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019 263
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans, para el ejercicio fiscal 2019 272

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019 284
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019 293
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 300
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a 310

Proyectos Productivos con giro en Negocios, para Personas Adultas Mayores de 60 a 67 años y Personas con Discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” 319
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019” 330

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “En Comunidad la Familia es Primero Vulnerables”, para el ejercicio fiscal 2019 346
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Hogar Digno”, ejercicio fiscal 2019 363
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019 378
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 395
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Formación Artística de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 410
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 427

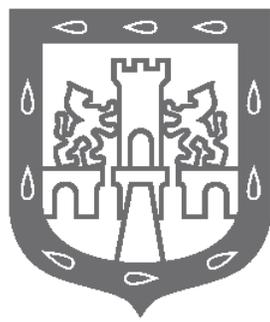
Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Alcaldía y Escuelas Crecen Juntas con la Educación”, para el ejercicio fiscal 2019 444
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 452

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas, 2019” 463
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior, Tlalpan 2019” 464
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad-Es Tlalpan 2019” 465
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad Huehuetl, apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores, 2019” 466
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Actividades Deportivas” 467
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” 468
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019” 469
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando La Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019” 470
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019” 471

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019” 472
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan, 2019” 473
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2019” 474
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad” 475
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable, Tlalpan 2019” 476
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mochila de Derechos, Tlalpan 2019” 477
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019” 478
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2019” 479
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Promoción del Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019” 480
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes Deportivos Escolares, Tlalpan 2019” 481
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el ejercicio fiscal 2019 482
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2019 497
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Atletas de Competencia”, para el ejercicio fiscal 2019 513
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio 2019 527
- Fideicomiso Público Educación Garantizada**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Seguro@", para el ejercicio fiscal 2019 634
- Instituto de la Juventud**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa, “Los Jóvenes Unen el Barrio, 2019” 635
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Bebé Seguro, 2019” 636
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2019” 637
 - ◆ Aviso 639



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración u unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2019, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Ayuda A Personas De Escasos Recursos Y Para Tratamientos Médicos De Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales Y Discapacidades
2. Ayuda Económica Para Promover El Deporte Competitivo En Jóvenes
3. Becas A Niños Y Niñas De Educación Básica
4. Alimentos A Centros De Desarrollo Infantil
5. Apoyo Económico A Personas Que Prestan Sus Inmuebles Como Espacios Para Centros De Desarrollo Infantil
6. Semillas Y Material Vegetativo
7. Animales De Corral Y De Traspatio

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa Social Específico: “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES”, PARA EL EJERCICIO 2019.

1.2. La Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Coordinadora: Dirección General de Desarrollo Social.

Área ejecutora y operativa del programa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

1.4. Entidades y/o dependencias involucradas en la ejecución: No Aplica.

1.5. Responsabilidades y actividades de las unidades administrativas: No aplica.

1.6. Unidad administrativa responsable de la operación del Programa: Alcaldía de Xochimilco, ubicada en Calle Gladiolas No. 161, Edificio Anexo Primer Piso, Barrio San Pedro, C.P. 16090; Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

II. Alineación Programática: Se enunciarán los artículos que guarda relación con las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

2.1. Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico. Debe identificar y expresar con claridad lo siguientes aspectos:

III.1. Antecedentes

3.1. En el mes de enero del año 2010, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden serlos niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$ 4'000,000.00 de pesos.

3.2. En el año 2011, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro”. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2012, continua con el programa con el nombre: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco” se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2013, su nombre cambia a: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco” y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2014, el Programa adquiere el nombre de: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco” se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 2'000,000.00 de pesos.

Durante el 2015, “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco”. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$ 500,000.00 pesos y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año 2016 y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: “**Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2017 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2017. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2018 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2018. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En este año 2019 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se beneficiará a 200solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3 Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto prepuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales. Considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y un salario digno; derecho a la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social; es conveniente que el Gobierno intervenga con estos tipos de apoyos para los habitantes con problemáticas determinadas en enfermedades crónico degenerativas, terminales y discapacidades y con carencias sociales que viven en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad en niveles de desarrollo social 1, 2, y 3, se vean beneficiadas para mejorar su calidad de vida.

Según datos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1428, de fecha 30 de Agosto de 2012, “...Evalúa-DF llevará a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, para lo cual se elaboró el índice del desarrollo social por colonias del Distrito Federal; que el índice de desarrollo social por colonias del Distrito Federal se basa en el Censo de Población y Vivienda 2010...”. Se muestra la clasificación del número de colonias con base al nivel social; donde se da a conocer que en la Alcaldía Xochimilco ocupa el tercer lugar, por tener 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Con referencia a la ponencia del Dr. Kristiano Raccanello, Consejero de Evalúa en “El Seminario de Bienestar Social de la Ciudad de México: Herramientas para el Diseño de las Reglas de Operación 2018 de los Programas Sociales” del 21 al 24 de noviembre de 2017, el Dr. Kristiano Raccanello menciona (nueva metodología) donde Xochimilco en el 2010 tenía un nivel bajo y en el 2015 sigue bajo. No se detectaron retrocesos en el período en cuanto al grado de desarrollo social y ninguna alcaldía califico con un “muy bajo” grado de desarrollo social.

Según SEDESOL, CONEVAL, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en Xochimilco, de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, nos reporta que 123,404 individuos se encuentran en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) pobreza extrema.

3.4. De acuerdo a los Resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017); menciona las siguientes definiciones:

A. Dimensión del Bienestar Económico. En ella se identifica a la **población cuyos ingresos son insuficientes** para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

B. Dimensión de los Derechos Sociales. En ella, se identifica a la población con al menos una carencia social en los indicadores asociados a esta dimensión.

- Rezago educativo,
- Acceso a los servicios de salud,
- Acceso a la seguridad social,
- Calidad y espacios de la vivienda,
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda y
- Acceso a la alimentación.

3.5. De los efectos centrales del problema social nos da como resultado que la distribución de descripción de derecho a recibir servicios médicos de alguna institución en la Alcaldía de Xochimilco se encuentra de la siguiente manera y tomando en cuenta que se tiene una población de 415,933:

a) Acceso a las instituciones de Salud:

IMSS 32.51%; ISSSTE e ISSSTE estatal 21.36%; PEMEX, Defensa o Marina 1.05%; Seguro Popular o para una Nueva Generación c/ 41.21%; Institución Privada 3.88%; Otra Institución 2.25%; No Afiliada 23.22%; No Especificado 0.48%.

b) Carencia por acceso a la seguridad social:

Se considera como seguridad social al **conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades**, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo. Para la categorización en el acceso a este indicador se considera como no carente cuando:

- Siendo parte de la población económicamente activa, asalariada, **disfruten, por parte de su trabajo, de las prestaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley de Seguridad Social** (o sus equivalentes en las legislaciones aplicables al Apartado B del Artículo 123 constitucional).
- En el caso de la población en edad de jubilación (65 años o más) se considera que tiene acceso a la seguridad social si es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

c) Carencia en la calidad y espacios de la vivienda:

El indicador de carencia por calidad y espacios de la vivienda establece la posibilidad de los hogares de contar con los elementos mínimos indispensables de una vivienda digna.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

d) Carencia en el acceso a los servicios básicos en la vivienda:

Se refiere a las condiciones sanitarias mínimas y servicios de que disponga un hogar. Se considera carente a la población que resida en viviendas que presenten, al menos una de las siguientes características:

- El agua se obtenga de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada sea obtenida por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
- No se cuente con servicio de drenaje, o el desagüe tenga conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.
- No disponga de energía eléctrica.
- El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos sea leña o carbón sin chimenea.

e) Carencia en el acceso a la alimentación:

Este indicador mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base: la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como; los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

3.6 Artículo 6**Ciudad de libertades y derechos****A. Derecho a la autodeterminación personal**

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7**Ciudad democrática****A. Derecho a la buena administración pública**

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

3.7. Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto prepuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales.

ENFERMEDADES MÁS FRECUENTES		
Grado de importancia	Enfermedad	Defunciones
1	Enfermedades del corazón menos frecuentes	13,570
	Enfermedades más frecuentes: isquémicas del corazón	10,139
2	Diabetes mellitus	9,671
3	Tumores malignos	8,063
4	Enfermedades cerebro vasculares	3,187
5	Enfermedades del hígado	2,625
6	Enfermedades más frecuentes: alcohólicas del hígado	835
7	Influenza y neumonía	2,358
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	1,757
9	Insuficiencia renal	964
10	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	765
11	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	682



Las causas del problema son principalmente la falta de un salario suficiente que solvante gastos primordiales como es el de la salud; ya que apenas si tienen para cubrir los gastos de alimentación y vivienda. Sin embargo, esta ayuda que se les proporciona no alcanza muchas veces para cubrir al cien por ciento dichos gastos.

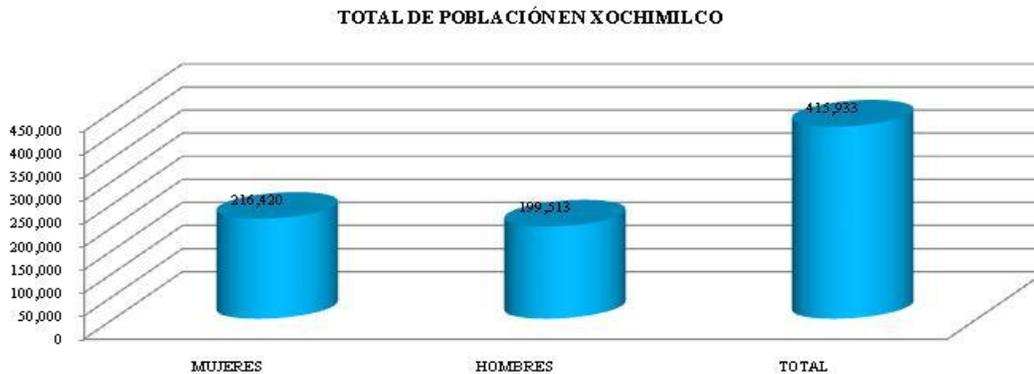
3.8. NO APLICA

3.9. Línea base

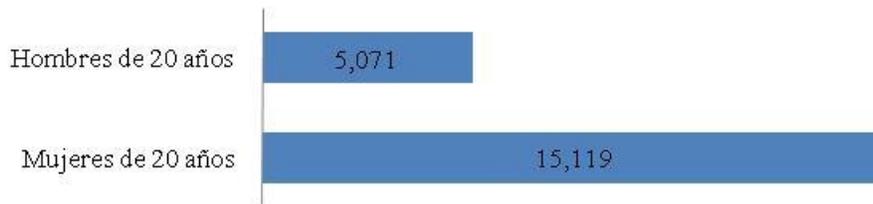
Mediante una ayuda económica se brinda apoyo a las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y/o discapacidad ubicándose como un grupo social altamente vulnerable para ser efectivo el ejercicio pleno de sus derechos.

Se utilizarán indicadores de eficacia y eficiencia con los cuales se pretende conocer las particularidades del sector de familia, características de las viviendas que habitan, ingresos y egresos, etc., esto para diseñar políticas públicas que cubran de manera paliativa las necesidades de los solicitantes; así mismo se pretende conocer el punto de vista, inquietudes y temores de este sector de población.

Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.



DETECCIONES INTEGRALES (Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y Obesidad)



3.10. NO APLICA

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11 Población Potencial.

La población potencial del programa.

Según datos del INEGI y de la Encuesta Intercensal 2015 nos informa que el total de población en Xochimilco es de 415,933 personas de las cuales, 199,513 son hombres y 216,420 son mujeres. De esta información se deriva que 45,610 están en pobreza y 45,761 se encuentran en pobreza extrema. Y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco y la Subdirección de Atención Médica reporta un total de 20,180 personas con enfermedades más comunes.

3.12 Población Objetivo.

Este programa ayudará a un sector social prioritario: las personas con una enfermedad crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 45,761 personas que se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Salud Pública del Distrito Federal y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco, reportan que las enfermedades crónico-degenerativas más comunes son las siguientes: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud y pertenecen a alguna de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Según datos de INDEPEDI la población con diferentes tipos de discapacidad es de 24,651.

3.13 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria es de 200 personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad, mediante la entrega de una ayuda económica residentes de la Alcaldía de Xochimilco y que no sean derechohabientes a algún servicio de salud; para así abarcar el 0.43% de la población en pobreza extrema.

3.14. Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinatio o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

IV. Objetivos y Alcances.

4.1.-Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

Mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social con el cual se pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, de la Alcaldía Xochimilco.

4.4.-Derecho a un salario que recibe de forma periódica un trabajador por el tiempo de trabajo que haya pactado con el empleador, por la realización de una tarea o trabajo específico y con el que también concretará la forma y el tiempo del pago concreto.

-Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar. Este derecho aparece recogido en el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y en el artículo 11 del **acto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.

-Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

-Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

4.5. Minimizar los rezagos de salud y económico.

4.6. Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

CRONOGRAMA DE OBJETIVOS, METAS Y PROPÓSITOS												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividades												
Preparar formatos	*											
Distribuir carteles informativos		*										
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico			*	*	*	*	*	*	*			
Integrar expediente			*	*	*	*	*	*	*			
Realizar visitas domiciliarias			*	*	*	*	*	*	*			
Seleccionar beneficiarios			*	*	*	*	*	*	*			
Elaborar Padrón de beneficiarios										*		
Elaborar oficios de respuestas negativas										*		
Entregar cheques											*	
Aplicar encuesta de evaluación											*	

IV.2.-Objetivos Específicos.

Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social y que por su escasa capacidad económica no puedan trasladarse para su atención médica, se canalizará a la Subdirección de Servicios Médicos para que se integre a la campaña Médico En Su Casa.

Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Garantizar los derechos a la salud y a la protección social, mediante transferencia monetaria a 200 personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

IV.3. Alcances.

Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, con una edad de recién nacido a 100 años, residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social.

4.9.-Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar. Este derecho aparece recogido en el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y en el artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.

-Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

-Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

4.10. La trascendencia del programa es atender a personas de escasos recursos; lo que hace que pretenda contribuir parcialmente a solventar necesidades médicas, de alimentación y vivienda. Ocasionalmente con esto un impacto en aquellas familias que tienen un integrante enfermo y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar, mantener o cubrir un tratamiento médico, así como comprar alimentos y tener una vivienda digna.

V. Metas físicas:

5.1. Con este recurso se beneficiarán a 200 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.43% de la población objetivo.

Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad se priorizará a las personas que de acuerdo al estudio socioeconómico y visita domiciliaria más lo requiera.

Este apoyo se brindará en una sola exhibición con un total presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y 200 beneficiarios.

5.2. “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para la delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúna las características del programa específico”

5.4. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

VI.- Programación Presupuestal.

6.1 Para este Programa se tiene un presupuesto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 200 personas, en una sola exhibición.

6.2 Y los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presentan y las necesidades de cada uno.

6.3. NO APLICA

VII. Requisitos y Procedimientos de acceso:

VII.1.- Difusión

Se dará a conocer por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, escuelas, lecherías, deportivos, mercados, etc., y donde se enuncian los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Edificio Anexo Primer Piso o Vía Telefónica al Tel. 53 34 06 00 ext. 3647 en el mismo horario.

VII.2.- Requisitos de Acceso

Ser habitante de la Delegación, que efectivamente vivan en colonias de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social. Las niñas, los niños, las personas adultas y las personas adultas mayores, indígenas, embarazadas, analfabetas, entre otros, con enfermedades crónicas-degenerativas, terminales y discapacidades, entre las edades de recién nacido a 100 años y que no estén inscritos en ningún otro programa social de la delegación o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

Deberán presentar dos copias de los siguientes requisitos:

- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses, que coincida con la credencial de elector.
- CURP (En el formato actual).
- Carta solicitud.
- Constancias médicas expedidas por instituciones públicas de salud, de acuerdo a la solicitud.
- En caso de algún tipo de Discapacidad, presentaran Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud.
- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento o credencial de la escuela.
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Hoja solicitud de CESAC previamente tramitada.

VII.3.- Procedimientos de Acceso

7.10. Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en los carteles informativos.

El trámite es individual e intransferible y será realizado por el interesado o por un familiar según el caso.

Se analizará la documentación para integrar un expediente por solicitante; mismo que contendrá la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios del apoyo.

La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, ubicada en Gladiolas N° 161, Bo. San Pedro, Edificio Anexo Planta Alta Primer Piso o al teléfono 53 34 06 00 ext. 3647.

Tramitar una solicitud e ingresarla por la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante y se emitirá un dictamen por parte del área Responsable del programa, que evalúe si es necesario otorgar el apoyo y que determine la forma en la que se debe entregar.

Que se cuente con la autorización por escrito del servidor público en quien se haya delegado dicha facultad; Director (a) General de Desarrollo Social.

Para detectar las inconsistencias para operar las bajas, se considera como baja al solicitante en un término de veinte días no se presente a reclamar su apoyo y por consiguiente se dará de alta a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos. Solicitante que omite información y se inscriba en más de un programa de la Alcaldía se cancela su trámite automáticamente.

A cada solicitante se le hará de conocimiento por escrito si no es aceptado para el beneficio de este programa, o también se le hará de conocimiento por medio de la ventanilla del Centro de Atención Ciudadana (CESAC), de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Y conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

Según el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4.Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Para permanecer en este programa, los solicitantes deberán cubrir los requisitos antes mencionados.

7.23. Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.

En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción.

Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación e información falsa.

Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.

En base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del menor beneficiario por otro que se encontrase en lista de espera.

7.24 Solo tendrán veinte días hábiles a partir de la fecha de la entrega masiva para cobrar el cheque, en la Unidad Departamental de Contabilidad de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes con copia de la credencial de elector; de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

VIII. Procedimientos de Instrumentación:

VIII.1. Operación

- 8.1.** Se realiza un estudio socioeconómico, con visita domiciliaria y la toma de fotografías; y se emite dictamen por parte del área responsable del programa, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, en su caso. Se comunica por escrito al solicitante en caso de ser negativo el resultado del dictamen. O en su caso se otorga la ayuda correspondiente.
- 8.2.** A través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., se recibe la solicitud de apoyo de la persona y envía a la Dirección General de Desarrollo Social.
- 8.3.** Los datos personales de cada solicitante, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y estarán bajo el resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- 8.4.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 8.5** Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
- 8.6** Indicar que se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).
- 8.7** Indicar qué durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- 8.8.** Indicar que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control:

- 8.9.** El área encargada de la supervisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, quien supervisará de acuerdo a los informes mensuales, trimestrales y anuales.
- 8.10.** Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.
- 8.11.** La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.
- 8.12.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana:

- 9.1.** En el caso de alguna inconformidad de los beneficiarios, deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Contraloría Interna de Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs. o vía teléfono 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- 9.2** Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 exts. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Además, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México al teléfono Tel.5128 5298 Ext.2683.
- 9.3** Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, (56 58 11 11 las 24 hrs. del día), quien deberá turnarla a Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4 Indicar que se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México COPRED, para su investigación.

9.5 Informar que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. En este apartado se deberá:

10.1 Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Edificio Anexo, Primer Piso.

10.2. La Contraloría Interna estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y víctimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en cama en su domicilio; se entregará el cheque al familiar directo o persona que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno: la J.U.D. de Programas Sociales y una Trabajadora Social se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.

10.3. “Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queja sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1. Evaluación

11.1 Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la JUD de Programas Sociales.

11.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido o los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna tomará en cuenta las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad; entre las edades de recién nacido a 100 años.

11.4. Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales serán las ejecutoras del programa y la Dirección General de Administración deberán obtener los siguientes indicadores:

Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

Ingresos y Egresos.

Tipo de vivienda.

Accesibilidad a servicios públicos y médicos.

Edad

Sexo

Tipo de enfermedad crónico-degenerativa, terminal y discapacidad.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medio de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico	Beneficiarios afirmar haber elevado su calidad de vida al final del programa	(No. de beneficiados/Encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Número total de apoyos económicos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición que se entregan en dos fases)*100	(Resultados obtenidos de encuestas de satisfacción/total de beneficiarios)*100
Propósito	200 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender sus problemas	200 personas serán beneficiadas por el programa	(No. de beneficiarios del programa/No. población con enfermedades crónico-degenerativas)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades	Se realizará evaluación a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.
Componentes	Se otorgó el apoyo económico mediante un cheque a nombre del	Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el	(No. de apoyos otorgados total/no. de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y reporte de emisión	Jefatura de Unidad Departamental de	La falta de un estímulo económico de las personas que	Una sola exhibición se realizará a la entrega

	beneficiario	total de las personas atendidas				de cheques realizada por la Dirección General de administración de esta Delegación.	Programas Sociales	sufren alguna enfermedad crónico-degenerativa.	de apoyo económico
Actividades	Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes del programa y si se destinó para lo que fue solicitado.	Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico	(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por escasos recursos del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por enfermos crónico-degenerativos y terminales del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por discapacidad del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/	Eficacia	Personas beneficiarias	Padrón de beneficiarios y solicitudes al programa realizadas en el CESAC y se ven reflejados en los reportes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas de nuevo ingreso	Se realizará evaluación a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa

			No. de beneficiados por eventualidades y/o emergencias del programa)*100						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Columna	Información que debe contener
Objetivo	-Fin: Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico. -Propósito: 200 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender sus problemas. -Componentes: Se otorgará el apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario. -Actividades: Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes del programa y si se destinó para lo que fue solicitado.
Indicador	-Fin: Beneficiarios afirmar haber elevado su calidad de vida al final del programa -Propósito:200 personas serán beneficiadas por el programa -Componentes: Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el total de las personas atendidas. -Actividades: Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico
Fórmula de Cálculo	-Fin:(No. de beneficiados/Encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de beneficiarios)*100. -Propósito:(No. de beneficiarios del programa/No. de población con enfermedades crónico-degenerativas)*100. -Componentes:(No. de apoyos otorgados total/no. total de beneficiarios)*100. -Actividades: (No. de solicitantes por el programa/No. de beneficiados por escasos recursos del programa)*100
Tipo de Indicador	-Fin: Eficacia. -Propósito: Eficacia. -Componentes: Eficiencia.
Unidad de Medida	-Fin: Porcentajes. -Propósito: Porcentajes. -Componentes: Porcentajes. -Actividades: Personas beneficiadas
Desagregación	-Fin: Apoyando a niños y niñas adultos y adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidades. -Propósito: Beneficiando a 150 a niños y niñas adultos y adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidades. -Componentes: Apoyando 150 niños y niñas adultos y adultos mayores, con un cheque en una sola exhibición, la cantidad varía de acuerdo a la problemática de cada uno.
Medios de verificación	-Fin: Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo. -Propósito: Padrón de beneficiarios -Componentes: Padrón de beneficiarios y reporte de emisión de cheques realizada por la Dirección General de administración de esta Delegación. -Actividades: Padrón de beneficiarios y solicitudes al programa realizadas en el CESAC y se ven reflejados en los reportes trimestrales
Unidad responsable	La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Supuesto	-Fin: Número total de apoyos económicos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición que se entrega en dos fases)*100. -Propósito: Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades. -Componentes: La falta de un estímulo económico de las personas que sufren alguna enfermedad crónico-degenerativa. -Actividades: Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas de nuevo ingreso.
Meta	-Fin:(Resultados obtenidos de encuestas de satisfacción/total de beneficiarios)*100. -Propósito: Se realizará evaluación a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa. -Componentes: Una sola exhibición se realizará la entrega de apoyo económico. -Actividades: Se realizará evaluación a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.

11.7. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social:

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

12.1. Indicar la forma como participan en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

12.2. Además señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, de liberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Ciudadano, Coordinaciones Territoriales, Comités Vecinales y Consejo Delegacional	De la Difusión	Invitación y difusión a la comunidad	Informativa

XIII. Articulación con otros Programas Sociales:

Este programa tiene articulación con aquellas acciones y programas sociales que coadyuvan a garantizar la equidad e inclusión social para el desarrollo humano tales como el Consejo Delegacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Consejo Delegacional del Adulto Mayor, Consejo de equidad y Género de la Delegación Xochimilco. Se canalizará a la Jurisdicción Sanitaria a todos aquellos que requieran incorporarse en algunos programas de salud, así como el seguimiento en su tratamiento.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
“Médico en tu casa”	Gobierno de la CDMX	Visitas médicas a enfermos crónico-degenerativos, terminales o discapacitados	Durante todo el proceso de recepción y selección
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Cobijas en condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos:

14.1. Este programa fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 y/o 24 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx

El programa tiene como meta beneficiarán a 200 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y poder beneficiar al 0.43% de la población objetivo.

Teniendo Objetivo General.-Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente a las reglas de operación.

16.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México-

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Desde la captura de los datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

16.8. No proporcionar padrón de beneficiarios a menos que lo solicite la Oficina de Información Pública o Contraloría Interna.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales.

Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea la **Constitución Política de la Ciudad de México (DE LOS DERECHOS HUMANOS)**

Artículo 7, (Ciudad Democrática); inciso E. Derecho al Deporte: Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambio el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa.

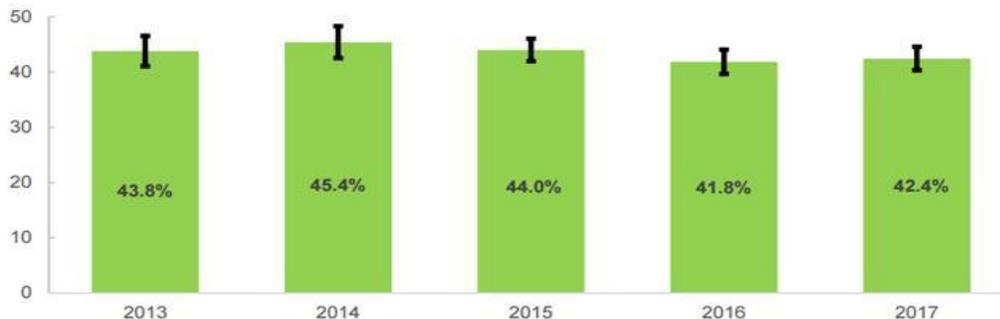
En los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.

Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de 300,000.00 durante ese ejercicio; y en el 2018 aumentaron los beneficiarios a 40 con un presupuesto de 480,000.00, así como cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La Alcaldía de Xochimilco, tomando en cuenta los barrios y pueblos de la demarcación, pretende fortalecer en forma social y deportiva las diferentes disciplinas individuales. De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el INEGI en noviembre del 2017, el porcentaje de la población de 18 y mas años de edad activa físicamente mantiene un porcentaje similar a lo que se observa desde noviembre del 2012, siendo menos de la mitad de la población la que realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre.

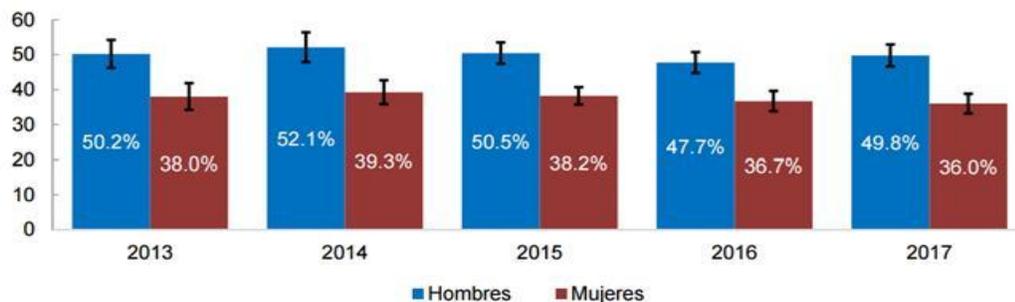
**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente
Serie 2013 a 2017**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2017.

Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente por sexo
Serie 2013 a 2017**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2017.

Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

De acuerdo a lo anterior el Programa Social pretende disminuir el porcentaje de las personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación, promoviendo el deporte físico y competitivo, y de acuerdo a las gráficas, impulsar el deporte entre las mujeres, ya que se muestra un porcentaje bajo.

Con el apoyo del Programa se pretende seguir fomentado la práctica del deporte de manera organizada en la demarcación permanentemente; así como organizar y promover las actividades deportivas como parte de la rutina diaria de los y las habitantes. Por otro lado, de acuerdo con el Registro Nacional de Infraestructura Deportiva que emite la Comisión Nacional del Deporte en la que existen 138 instalaciones deportivas, por lo que se implementarán estrategias, orientadas a lograr una vinculación oportuna y eficiente entre la oferta y demanda de deportistas activos.

El principal derecho vulnerado por el programa, no directamente, fue el derecho al deporte, ya que para ciertas competencias es muy poco el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Se requiere la intervención del Gobierno para realizar mejoras en instalaciones deportivas y la creación de más espacios públicos para que la población tenga acceso y se reduzca los altos niveles de obesidad, así como para evitar las enfermedades crónico-degenerativas.

Línea Base: Se utilizarán indicadores de eficacia y eficiencia con los cuales se pretende conocer el grado de satisfacción del programa, con base a encuestas de satisfacción a los beneficiarios.

Se tiene identificado el programa “Estímulos Económicos a Deportistas de la Ciudad de México” que otorga el Instituto del Deporte, en el cual la población objetivo de este programa social está integrada por las y los deportistas representativos de la Ciudad de México que obtengan alguna preselección en su participación dentro de la Olimpiada, Paralimpiada o Nacional Juvenil, reflejada en los resultados deportivos publicados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Tomamos como Población Potencial a los jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco, los cuales son alrededor de 600 jóvenes. De igual manera se observa que la mayor parte de solicitudes que ingresan son de los pueblos y barrios con mayor marginidad, siendo la mayoría del sexo masculino de entre 20 y 30 años.

Se toma como Población Objetivo a toda aquella que participa en eventos deportivos realizados por la alcaldía. Alrededor de 850 personas participan en dichos eventos en los que la mayoría son de 14 a 39 años de edad, teniendo mayor participación masculina.

Se beneficiaran a 40 deportistas entre los que se encuentren jóvenes de alto rendimiento y jóvenes en desarrollo de alguna disciplina, dentro de la Alcaldía de Xochimilco, sin importar sexo, género, discapacidad, condición social, identidad indígena, religión, formas de pensar y orientación o preferencia sexual, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

De acuerdo con el recurso presupuestal se pretende beneficiar a 40 deportistas que destaquen en el deporte, con la cantidad de cuatro mil pesos, que se les otorgara de manera cuatrimestral durante un año.

El Programa Social responde a distintas Leyes como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía de Xochimilco que tengan una edad entre 10 a 30 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

Lo que busca alcanzar este programa, es contribuir a la economía de los deportistas para que sigan teniendo un buen desarrollo en sus disciplinas.

El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas

IV.2. Objetivos Específicos

Obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

Se beneficiará a 40 deportistas (niños: niñas y jóvenes) de entre 10 a 30 años de edad que residan y presenten a la Alcaldía de Xochimilco.

Se busca elevar el nivel; calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres.

IV.3. Alcances

El Programa Social pretende contribuir al Derecho a la Salud, así como el Derecho al Deporte el cual marca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, fomentando la sana competencia, la recreación y principalmente para lograr la integración y convivencia deportiva, para que se obtenga una reducción en enfermedades crónico-degenerativas y reducir los niveles de obesidad en la población

De igual manera pretende garantizar la correcta implementación de los derechos de cada uno de los beneficiarios, que marca la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos del 6 al 14.

Se espera que a largo plazo exista un mayor porcentaje de la población que realiza ejercicio y que tengan en cuenta los beneficios que este proporciona la salud, de igual manera se espera que haya una inclusión igualitaria entre hombres y mujeres.

V. Metas Físicas

Se espera tener una cobertura de al menos 60 jóvenes, de los cuales se podrán seleccionar a los 40 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas. En caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la

universalidad, se buscara entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social. Se otorgará un estímulo económico cuatrimestral de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante un año, a 40 atletas de las diferentes disciplinas correspondiente al ejercicio 2019, en competencias de nivel nacional e internacional. En su Capítulo Séptimo, de los deportistas de alto rendimiento, beneficios y obligaciones, en su Artículo 33, que dice, se considera Deporte de alto rendimiento a la práctica sistemática y planificada, que busca el desarrollo de las máximas capacidades y competitivas de los diversos rangos de edad y en el marco competitivo de una disciplina deportiva para alcanzar un nivel superior en los equipos representativos en justas deportivas de carácter local, nacional o internacional, y Art.34 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal. Y en su Capítulo Quinto del Programa del Deporte del Distrito Federal, en su Art.29, que dice: El programa del Deporte deberá formularse de acuerdo a los diferentes rubros entre ellos en su apartado V). Deporte de alto rendimiento, es el practicado con el propósito de obtener una clasificación de calidad dentro de los organismos deportivos. Este programa se ha venido desarrollando desde el año 2014, de acuerdo a diferentes Leyes y Reglamentos se han establecido las reglas, para difundir la activación física, o el deporte competitivo en la demarcación, que ha servido en resolver diferentes causas que hacen una problemática en nuestra Ciudad; como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y demás, se ha beneficiado a un grupo específico de deportistas.

VI. Programación Presupuestal

- Se programó para el ejercicio 2019 la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para la ejecución del programa.
- Se otorgará un apoyo económico cuatrimestral a 40 deportistas por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), durante un año, para cada uno de las y los beneficiarios.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

- Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Dar a conocer los requisitos para ingresar al programa, a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación y en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx)
- Proporcionar la información correspondiente al programa en la oficina de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N Esq. Prolongación 16 de septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 19:00 horas.

VII.2. Requisitos de Acceso

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco y que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México.

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

- _Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al alcalde, e ingresarla a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- _Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:
 - _Acta de nacimiento
 - _CURP
 - _Credencial de la escuela si es menor de edad
 - _Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad
 - _Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
 - _Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono)
 - _Currículum Deportivo no mayor a dos años a la fecha de ingreso.

Las copias fotostáticas formarán parte del expediente, la documentación original servirá para cotejar los datos proporcionados por las y los beneficiarios.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Registro:

- La o el solicitante elaborará un oficio al alcalde en Xochimilco, el cual deberá ingresar a través de la Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, a partir de los primeros días del mes de febrero de 2019.
- La Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Desarrollo Social.
- La Dirección General de Desarrollo Social turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
- Los solicitantes se presentarán a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas con los requisitos completos, en original y copia.
- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: Dara a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.
- La Jefatura de Actividades Deportivas en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, revisarán cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.
- Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.
- En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Se dará prioridad a las y los deportistas de alto rendimiento que tengan cantidad y mejores logros, de nivel o categoría internacional, nacional y local, es decir triunfos trascendentales, tomando en cuenta que cumpla los requisitos de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en sus Artículos 34, 35 y 36. Y las y los atletas que no fueron aceptados quedarán en lista de espera cuando un deportista no cumpla lo pactado de acuerdo al Artículo 59, Fracción IV del Capítulo Duodécimo de las Sanciones Administrativas y Recursos en el Deporte.
- En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomara como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria
- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

- De cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Xochimilco.
- De Defunción.

Si fuera alguno de estos dos casos mencionados, el beneficiario, padre o tutor deberá enviar por escrito que renuncia a la beca, informando las causas. En caso de ser por defunción deberá presentar copia del acta de defunción. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs.

- Falta de actualización de documentación.
- Falta de logros deportivos.
- Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.
- En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa. Todo lo anterior sustentado en los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Requisitos de permanencia:

- Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.
- Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Una vez que se encuentren publicadas las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES 2019”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

VIII.1. Operación

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

— Notificará a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.

—Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria.

— De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que generan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe mencionar que todos los datos de los 40 deportistas están resguardados en el Sistema de Protección de Datos Personales en su Artículo 14, donde menciona los tipos de seguridad como física, lógica, de desarrollo y aplicaciones y de cifrado de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

—Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

—Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

—La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

—Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

—Se invitará a los beneficiarios del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

VIII.2. Supervisión y Control

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). Y será el mismo procedimiento para los casos de sustitución de los beneficiarios.

— La Dirección General de Desarrollo Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.

— Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y así permitir una evaluación interna del mismo.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.

— La Contraloría Social de la Alcaldía de Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía de Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 53 34 06 00 ext. 3801 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
- Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 exts. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- En caso de que la Unidad de Actividades Deportivas no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente.
- Y de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Las Reglas de Operación de éste programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”
- Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación que se considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

XI.1. Evaluación

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado un Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha Evaluación la llevara a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos. Tomando referencias en el Artículo 33, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan evaluaciones a los beneficiarios de conformidad.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, tomando en cuenta que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 40 deportistas de alto rendimiento.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de indicador	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Solicitudes ingresadas	Porcentajes	Eficacia: Solicitudes alcanzadas	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes	Eficiencia : únicamente el apoyo es de \$1000 pesos mensuales por beneficiario y Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias solo se Persona beneficiaria 40 personas	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
Componentes	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes	Calidad: que el beneficio que se otorga a cada beneficiario sea satisfactorio	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Actividades	Elaborar padrón de beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. · Informes mensuales y trimestrales	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes		Persona		Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
--------------------	---	----------------------------------	-------------	--	---------	--	--	--	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XI. Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Deben ser deportistas que vivan en la Alcaldía de Xochimilco	Continuar con la Disciplina que le permite seguir siendo un deportista de alto rendimiento.	En competencias locales, Nacionales o Internacionales.	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

- Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda de enero del 2018.
- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
- La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el incumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la Alcaldía de Xochimilco (<http://xochimilco.gob.mx/>) donde se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
 - b) Denominación del programa
 - c) Periodo de vigencia
 - d) Diseño, objetivos y alcances
 - e) Metas físicas
 - f) Población beneficiada estimada
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
 - j) Mecanismos de exigibilidad
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
 - m) Formas de participación social
 - n) Articulación con otros programas sociales
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
 - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

1.1. Nombre del Programa Social: Becas a Niños y Niñas de Educación Básica.

1.2. Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco. Y la Unidad Coordinadora de los Programas Sociales de la Alcaldía (Dirección General de Desarrollo Social).

1.3. Área Ejecutora y Operativa del Programa: Unidad Departamental de Programas Sociales

1.4. Ejecución coordinada, señalando entidades y/o dependencias: No aplica

1.5. Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas: No aplica

1.6. El nombre de las entidades o dependencias...: No aplica

1.7. Las etapas en las que interviene cada identidad: No aplica

II. Alineación Programática.

2.1 Becas a Niños y Niñas de Educación Básica de la Alcaldía Xochimilco. La alineación que guarda con las libertades y derechos plasmados en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México son los siguientes:

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

I. Libertad de creencias

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.
3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

B. Libertad de reunión y asociación

Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

C. Libertad de expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.
2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.
3. Se garantizará la seguridad de las personas que ejerzan el periodismo; así como las condiciones para que quienes sean perseguidos arbitrariamente en el ejercicio de dicha actividad profesional puedan vivir y trabajar en la Ciudad.
4. La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

2. Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.
3. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
4. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.
4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.
7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.
8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

B. Sistema educativo local

1. Las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de estudio de educación básica.

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
4. Esta Constitución reconoce la función primordial de la actividad docente, su dignificación social, así como la importancia de la formación continua para los docentes.
5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artística, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.
6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.
7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.
8. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, que debe proporcionar educación de calidad en la Ciudad de México. Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; de definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas; de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y de administrar su patrimonio.
9. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.
10. La falta de documentación que acredite la identidad de niñas, niños y adolescentes no podrá ser impedimento para garantizar el acceso al sistema educativo. Las autoridades deberán facilitar opciones para obtener la documentación requerida que permita la integración o tránsito del educando por el sistema educativo nacional.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.
3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.
4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.
5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.
6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.

7. Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México.

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos

universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
 - a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
 - b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
 - c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
 - d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
 - e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y
 - f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.
4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.
5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.
6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.
7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico del cannabis sativo, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

pb) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

c) La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y

d) Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.

4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.

5. Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afro descendientes

1. Las personas afro descendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la auto adscripción de las personas afro descendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afro mexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.

2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

B. Libre determinación y autonomía

1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basadas en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originarios, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.

8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:

I. Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales;

II. Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios;

III. Administrar justicia en su jurisdicción a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de esta Constitución. La ley determinará las materias en las que administrarán justicia y los casos en que sea necesaria la coordinación de las autoridades de los pueblos con los tribunales de la Ciudad de México;

IV. Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural;

V. Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad de México;

VI. Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su ámbito territorial; así como de reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos;

VII. Administrar sus bienes comunitarios;

VIII. Salvaguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios;

IX. Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, artístico, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos;

X. Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;

XI. Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México;

XII. Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que prevean las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local;

XIII. Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales, filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras;

XIV. Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura y artesanías; y

XV. Las demás que señale la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenidos atenderán a lo establecido en esta Constitución.

9. Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad de México, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión sobre estos conflictos.

En la ley reglamentaria se establecerán los mecanismos concretos que garanticen el ejercicio de estas facultades.

C. Derechos de participación política

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;

3. El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de este precepto; y

4. Las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad.

D. Derechos de comunicación

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.

2. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet de banda ancha. Asimismo, que los medios de comunicación públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Sin perjuicio de la libertad de expresión, las autoridades de la Ciudad de México deberán promover en los medios de comunicación privados que se refleje debidamente la diversidad cultural indígena.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

F. Derecho al desarrollo propio

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.

4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y el derecho de asociación.

G. Derecho a la educación

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

3. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, éstos se coordinarán con las autoridades correspondientes para la creación de un subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, así como para la formulación y ejecución de programas de educación, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.

H. Derecho a la salud

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la salud a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de salud comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de salud.

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.

3. La Ciudad de México apoyará la formación de médicos tradicionales a través de escuelas de medicina y partería, así como la libre circulación de sus plantas medicinales y de todos sus recursos curativos.

2.2 Principios de la Política Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. El programa de becas a niños y niñas dio inicio a partir del mes de abril 2015 bajo la responsabilidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Educativos con el propósito de proporcionar un estímulo económico trimestral que garantice el derecho a la educación a través del otorgamiento de becas. En el cual se contó con un presupuesto de \$1'500,000.00 logrando alcanzar una meta de 500 niños y niñas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), entre las edades de 5 a 15 años aproximadamente.

3.2. En el año 2016 el programa de becas a niños y niñas de educación básica se llevó a cabo por la Unidad de Programas sociales contando con un presupuesto de \$ 2'550,000.00 alcanzando a beneficiar 391 niños y 459 niñas dando un total de 850; entre las edades de 6 a 15 años de edad de educación básica (primaria y secundaria) de manera trimestral con \$ 750.00.

Para el ejercicio 2017 el programa de becas a niños y niñas de educación básica se llevó a cabo por la Unidad de Programas sociales. En el cual se contó con un presupuesto de \$ 2'550,000.00 alcanzando otorgar becas de \$3,000.00 pesos en una sola exhibición 390 niños y 460 niñas dando un total de 850 de educación básica(solo primaria y secundaria) de la Delegación Xochimilco.

En el año 2018 se amplía el Programa de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, contando con un presupuesto de \$3'000,000.00 otorgando becas de \$750.00 trimestralmente que da un total de \$3,000.00 pesos a 491 niños y 509 niñas, siendo un total de 1000educandos (solo primaria y secundaria) que asisten a escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3. De acuerdo con la metodología para la medición de la pobreza, la población en situación de pobreza extrema es aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias sociales.

En base a esta información la Alcaldía Xochimilco ocupa el cuarto lugar, contando con 415,933 habitantes; 199,513 hombres y 216,420 mujeres; (4.7%) se encontraban en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentaban pobreza moderada y 11,886 (2.7%) estaban en pobreza extrema.

Con respecto al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social CONEVAL, publicadas en el 2010: la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad.

Los niños y las niñas entre 6 y 15 años de edad que trabajan o pasan muchas horas en calle, tienden a abandonar la escuela y con ello, la posibilidad de continuar con sus estudios e impidiéndoles ser a futuro un o una adulta (o) capaz de asumir sus responsabilidades sociales y familiares.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía Xochimilco ocupa el 5° lugar de promedio escolar en la Ciudad de México. Además de que ocupa entre el 15 o 16 lugar de pobreza con un rezago educativo del 11.13 %, siendo que la población estudiantil en primaria es de 44, 489; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria es de 24,605; 12,567 hombres y 12,038 mujeres.

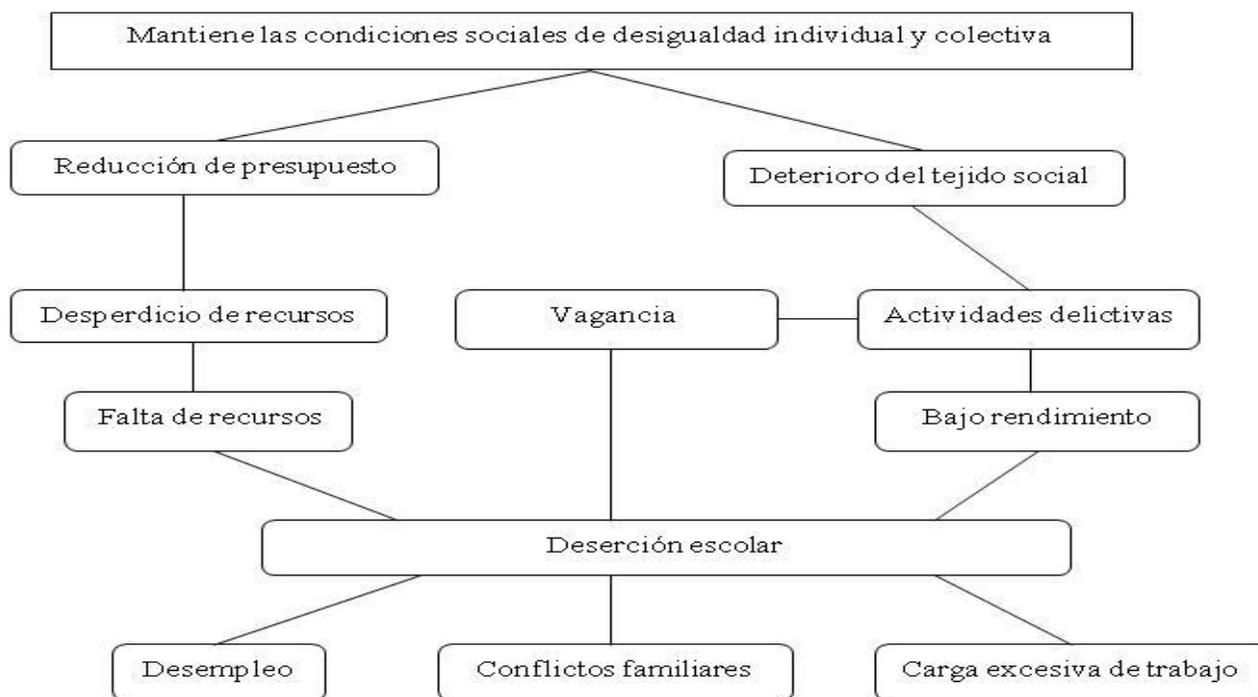
3.4. En Xochimilco ya se había previsto la necesidad de atender a la población infantil con el programa de becas escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad, que implanto la Secretaría Pública Federal en los años 90. Este programa no se basa en la excelencia académica si no a la vulnerabilidad de las niñas y los niños. Para el Gobierno de Xochimilco es prioridad garantizar la equidad, el bienestar y la justicia social de las niñas y los niños vulnerables. Por ello la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales desarrolla acciones que coadyuvan a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar.

La educación de niñas y niños en educación básica en el Sistema Educativo Nacional en la Ciudad de México, no cuenta propiamente con una política de educación y con programas locales bien establecidos para este y otros grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

3.5. La Alcaldía Xochimilco apoyará con una beca a las niñas y niños en situación vulnerable para que puedan concluir su ciclo escolar a nivel básico evitando así que abandonen sus estudios por la carencia económica en su hogar y permitiendo así enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de las necesidades económicas que enfrentan las familias.

Ante esta situación la Dirección General de Desarrollo Social, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales diseña, coordina y ejecuta las acciones pertinentes para la creación de un Programa de Becas a Niños y Niñas de Nivel Básico (primaria y secundaria).

La secretaria de educación pública en conjunto con el DIF otorgan becas a los niños y las niñas que cuentan con un promedio de 10 de calificación a diferencia de este programa que tiene como prioridad la vulnerabilidad o carencia social a los niños y niñas sin importar grupo étnico siempre y cuando habiten dentro de la Alcaldía Xochimilco.



3.6. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado, son el Art. 6 De los derechos humanos, toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad, de ser respetada en su integridad física y psicológica, así como una vida libre de violencia, a ser reconocidas individual y colectivamente como familias. Artículo 8, derecho a la educación. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles al conocimiento y al aprendizaje continuo, derecho universal. Art. 9 Derecho a una vida digna, cuidado alimenticio y a la nutrición, derecho a la salud, derecho niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad con LGTBTTTI, personas afro descendientes, indígenas. Art. 11 Ciudad Incluyente, Art. 12. Principios de Justicia Social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad. Art. 59. Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Este programa pretende como marca el art. 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus principios: que haya universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y obligación de las autoridades de ejecutar los programas de manera austera.

3.7. Ante la problemática de evitar la deserción escolar, para la Alcaldía Xochimilco es prioridad garantizar la equidad, el bienestar y la justicia social de las niñas y los niños vulnerables. Por ello la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales desarrolla acciones que coadyuven a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar. Mediante una Beca de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00, a 1000 niñas y niños de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

3.8. La Secretaría Pública Federal en los años 90 implementa un programa por excelencia académica abarcando poca población estudiantil. El 29 de agosto de 2007, el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Fideicomiso Educación Garantizada, pone en operación el Programa Niños Talento, con el propósito de implementar acciones para satisfacer las necesidades educativas de la niñez con aptitudes sobresalientes que habitan en el Distrito Federal. Con ello, el Gobierno de la Ciudad de México apoya a la niñez que destaque en su aprovechamiento escolar, por medio de la implementación de actividades extraescolares para la población de 6 a 12 años de edad, proporcionando una transferencia monetaria que estimule su interés para seguir estudiando y reforzar su educación escolar, ampliando sus expectativas de desarrollo. La transferencia monetaria se efectúa a través del Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR). En el primer año de operación, el Programa Niños Talento, establece una meta de atención para las niñas y niños en el rango de edad de 6 a 12 años, cubriendo sólo el nivel escolar de primaria. Para el 2008, esta meta se modifica a un rango de edad de 6 a 15 años de edad, mismo que a la fecha continúa. Con esta modificación se amplió la cobertura del programa, incluyendo a las y los alumnos de secundaria. Luego entonces

la Alcaldía de Xochimilco a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales preocupados por la deserción escolar implementan este programa por la vulnerabilidad de las niñas y los niños, desarrollan acciones que coadyuven a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar.

3.9. La conformación de línea base Con respecto al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social CONEVAL, publicadas en el 2010: la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tiene 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12038 mujeres.

3.10. No hay programas similares, este va dirigido especialmente por la vulnerabilidad de estudiante, no importando promedio escolar.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población Potencial. Las y los niños que por razones diversas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de 6 a 15 años de edad, inscritos en las escuelas oficiales de la Alcaldía Xochimilco, de cada 100 personas 97.0% asisten a la escuela, de educación básica preescolar, primaria y secundaria, con carencias sociales que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad.

3.12. Población objetivo. Las niñas y los niños que habitan en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) están en pobreza extrema de 6 a 15 años de edad que residen y que estén inscritos en escuelas públicas de Primaria y Secundaria y habiten dentro de la Alcaldía Xochimilco. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tienen 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12,038 mujeres.

3.13. Población Beneficiaria. La población beneficiada por el programa es de 1,000 niños y niñas en situación vulnerable de la Alcaldía Xochimilco a beneficiar a 450 niños y 550 niñas aproximadamente de zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio), de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

3.14. Se pretende beneficiar a 1000 niñas y niños de un total de 49,094 población estudiantil de primaria y secundaria, de las zonas vulnerables de índice de desarrollo social 1, 2 y 3, sin discriminar a nadie. Que sea una Ciudad Incluyente.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General.

Brindar becas escolares a los niños y las niñas para que prolonguen su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción a mediano y largo plazo; entre 6 y 15 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad dentro de la Alcaldía Xochimilco, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes, incentivándolos con un apoyo económico en una sola exhibición, para que no abandonen sus estudios. Y se tenga un futuro con generaciones más preparadas, y mejorar su calidad de vida.

4.1. Se hará una transferencia monetaria por de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00.

4.2. Va dirigido a 1,000 niños y niñas en situación vulnerable de la Alcaldía Xochimilco a beneficiar a 450 niños y 550 niñas aproximadamente de zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

4.3. Se pretende evitar la deserción a mediano y largo plazo a niñas y niños entre 6 y 15 años, que vivan en zonas de alta vulnerabilidad.

4.4. Se pretende que este programa abarque los derechos sociales universales, que haya universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia, distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia.

4.5. Minimizar el rezago educativo.

4.6. Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	NOVIEMBRE
Preparar formatos	X						
Distribuir Carteles informativos		X					
Recepcionar documentos y aplicar estudio socioeconómico		X	X				
Integrar expediente			X				
Realizar visitas domiciliarias			X				

Seleccionar beneficiarios				X			
Elaborar Padrón					X		
Elaborar Oficios de respuesta negativos						X	
Entregar cheques							X
Aplicar Encuestas de Evaluación							X

IV.2. Objetivo Específico.

Otorgando una beca escolar a los niños y las niñas de educación básica (solo primaria y secundaria) entre 6 y 15 años de edad residentes de la Alcaldía Xochimilco. Para poder incentivarlos a concluir su ciclo escolar satisfactoriamente y así poder contribuir a la economía familiar, otorgando becas de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a 1,000 beneficiarios (as) de escuelas públicas de la Delegación Xochimilco abarcando zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio).

4.7. Recepcionar 1,200 solicitudes.

4.8. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y de género.

El programa de becas se propone diseñar una estrategia de capacitación y sensibilización al personal con carácter de obligatorio en materia de derechos humanos y género, a fin de garantizar un trato digno y respetuoso a la población en situación de vulnerabilidad que es beneficiada de dicho programa.

Los procesos, servicios y tramites en el programa, promueven el NO la discriminación por origen étnico social o económico, migratorio, de salud, discapacidad, orientación o preferencia sexual, entre otras, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

Se realizaran modificaciones en los planes de trabajo con actividades que promuevan la actitud igualitaria libre de prejuicios, con la finalidad de contrarrestar los estereotipos de género arraigados.

El programa de becas en su conjunto tiene intereses de motivar e impulsar el éxito de las niñas y los niños asegurando en tanto ellas como ellos logren su máximo potencial, libres de sesgos y estereotipos, que promuevan una verdadera equidad de género y que logren que esta posibilidad sea una realidad.

IV.3. Alcances.

4.9. Se busca garantizar los derechos sociales mediante calidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad de un apoyo económico de acuerdo a la beca otorgada. Para así también se vean reflejados en su aspecto económico, cultural y social.

4.10. Mediante este programa social se pretende mejorar el desarrollo de aprendizaje de las y los educandos evitando la deserción escolar debido al trabajo para la contribución de la economía, para que puedan contar con un futuro con generaciones más preparadas, y mejorar su calidad de vida, la Alcaldía Xochimilco los motivará con un apoyo económico de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a 1,000 estudiantes que cuenten en condiciones de vulnerabilidad que tengan entre 6 y 15 años de edad; siempre y cuando cursen primaria o secundaria en escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco con la finalidad de prevenir la deserción y, con esto su temprana incorporación al trabajo.

4.11. De acuerdo a los apoyos otorgados a mediano plazo los 1,000 beneficiarios niñas y niños entre los 6 y 15 años, se pretende ayudar con este apoyo para sus gastos primordiales (educación, vestido y vivienda).

V. Metas físicas.

5.1. Se beneficiarán a 1,000 niñas y niños de 6 a 15 años de edad, que estudien en escuelas primarias y secundarias públicas dentro de la Alcaldía Xochimilco y que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de índices de desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) por carencia social.

En el que se le brindará un apoyo económico de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a cada uno de las y los alumnos de educación básica.

5.2. "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optara por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico"

5.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar son de operación, resultados, cuantificables y medibles.

5.4. Se les dará seguimiento en la aplicación de encuestas para conocer el grado de satisfacción de este programa así como si les beneficio en alguna carencia social.

VI. Programación Presupuestal.

Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M. N.), para beneficiar a 1,000 niñas y niños de educación básica otorgando trimestralmente \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), para cada beneficiario.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Para este programa sólo serán beneficiados y beneficiadas los alumnos (as) de educación básica (primaria y secundaria) que habiten y acudan a escuelas públicas dentro de la demarcación de la Alcaldía Xochimilco, con los objetivos y requisitos propuestos.

VII.1. Difusión.

Se dará a conocer por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación (16 Coordinaciones Territoriales, Lecherías, mercados, escuelas primarias, secundarias) enunciando los requisitos (documentación), por letra alfabética, lugar, horario y fecha, de recepción de documentos.

Así como en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

Red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00hrs, en la Unidad Departamental de Programas Sociales o Vía Telefónica al Tel. 53340600 ext. 3647 en el mismo horario

VII.2. Requisitos de Acceso:

- a) Ingresar las solicitudes en el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
- b) Se recibirán solicitudes en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; sólo se entregarán 40 fichas por día a partir de las 09:00 hrs siempre y cuando acudan con la documentación completa.
- c) Tener 6 años cumplidos hasta 15 años de edad.
- d) Habitar de nivel 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) índice de desarrollo con alta vulnerabilidad en caso de zonas media y alta están sujetas a visita domiciliaria dentro de la Alcaldía Xochimilco.
- e) Estar inscrito (a) en primarias y secundarias públicas en la Alcaldía Xochimilco.

Documentación requerida.

Para acceder al programa de becas, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Gladiolas No. 161, Planta Alta Edificio Anexo, Barrio San Pedro, C. P. 16090 Alcaldía Xochimilco de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 53 34 06 00, Ext. 3647.

Así mismo las y los solicitantes no deberán estar inscritos en otros programas sociales o becas. Ya que al detectarse será automáticamente dado de baja y se realizará la sustitución.

Acudir con la siguiente documentación en original y dos copias simples en las fechas publicadas en los carteles.

- a) Identificación oficial con fotografía (credencia expedida por el INE) al 200% de la madre, padre o Tutor (a) legal.
- b) Acta de nacimiento del niño o la niña legible y en buenas condiciones.
- c) Clave única de registro de población (CURP) de la imagen original actualizado del niño y/o niña.
- d) Constancia correspondiente al ciclo escolar actual de nivel primaria y secundaria expedida por la escuela pública ubicadas dentro en la Alcaldía Xochimilco, debidamente firmada y sellada por la o el director del plantel escolar. Y en caso de ser beneficiado actualizar la constancia escolar en el momento de entrega de cada cheque, para comprobar que está activo en la escuela.
- e) Comprobante de Domicilio de la Alcaldía Xochimilco, recibo vigente no mayor a 3 meses de antigüedad, de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o cedula expedida por las coordinaciones territoriales de la demarcación.
- F) Croquis de ubicación bien detallado (no de Google) para llegar al domicilio.
- g) En caso de tutor o tutora legal deberán presentar le sentencia que avale la tutoría del menor, así como acta de nacimiento e identificación vigente.
- h) Para el caso de las y los aspirantes que presenten alguna discapacidad física, mental o motora, deberán llevar su certificado de discapacidad o disfuncionalidad.
- i) Copia de la solicitud ingresada en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de acceso.

Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud los padres o tutores que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria.

El trámite es individual e intransferible y será realizado únicamente por la madre, padre o tutor legal.

Análisis de documentación.

Se integrará un expediente por alumna y alumno, que contenga la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios de la beca.

Criterios para la inclusión a la población a beneficiar.

a) Para la incorporación del expediente deberá realizar lo siguiente:

b) Las y los aspirantes deberán presentarse con su padre, madre o tutor (a) legal quienes son los únicos autorizados para realizar el trámite de incorporación al programa de becas en la Unidad Departamental de Programas Sociales (integración del expediente), conforme a la convocatoria publicada para lo cual deberá presentar la documentación en original y dos copias, señalada en el apartado “**Documentación requerida**”, el original es solo para cotejo.

c) Posterior a la recepción de documentos el padre, madre, tutor o tutor legal estará sujetos a un estudio socioeconómico que realizará el personal de Trabajo Social de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

d) Copia de la solicitud de CESAC previamente tramitada.

e) Una vez cubierto o cumplido con lo establecido con los “**Requisitos de Acceso**” y “**Documentación Requerida**” la Unidad Departamental de Programas Sociales entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber cumplido con su registro en el Programa Social sin que ello represente la obligación de ser incorporado al programa.

f) Se realizará una visita domiciliaria según amerite el caso para certificar la veracidad de información obtenida por el estudio socioeconómico y la documentación ingresada por las y los interesados.

g) La Unidad Departamental de Programas Sociales, validará y verificará la solicitud previamente ingresada y la documentación requerida para la conformación del expediente.

h) La Unidad Departamental de Programas Sociales envía solicitud acompañada de la documentación correspondiente al titular de la Dirección de Finanzas y Recursos Materiales para la elaboración del cheque.

i) Se realizará apertura del expediente integrado, oficio, solicitud, estudio socioeconómico y documentación debidamente requisitada para la integración para el padrón de beneficiarios.

j) El personal de la Unidad Departamental de Programas Sociales cita vía telefónica al padre, madre, tutor o tutor legal del niño o niña para notificar que fueron previamente seleccionadas en el programa de becas o en su caso la negativa para el acceso al programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales.

La información que brinden las o los derechohabientes de este programa, está sujeta a la Protección de Datos Personales por lo cual las y los funcionarios y empleados de la Unidad Departamental de Programas Sociales están obligados a tutelar la privacidad de dicha información los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El responsable de éste Sistema de Datos Personales es la Unidad Programas Sociales, y el domicilio donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento de uso de datos en el Gladiolas No. 161, Planta Alta Edificio Anexo, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647. Igual se le informa que podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México dirigiéndose al teléfono 5636-4336; o al correo electrónico datos.personal@infodf.org.mx o bien consultar para mayor información al respecto en el sitio www.infodf.org.mx.

Las y los Servidores Públicos del programa no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Permanencia. La permanencia en el programa, además de cumplir con lo establecido en “Requisitos de Acceso” y “Documentación Requerida”, de este apartado, también queda sujeta a lo siguiente:

Causales de Baja.

El estímulo económico se cancelara en los siguientes casos:

- a) Cambio de residencia o escuela fuera de la Alcaldía Xochimilco.
- b) Fallecimiento de la niña o niño.
- c) Falsedad de declaraciones o de documentos presentados.
- d) Renuncia expresa, de forma escrita, a través del formato de baja correspondiente.
- e) Estar adscrito a otro programa social.
- f) Cuando se haga la segunda visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre, tutor o tutora legal.
- g) Si deja de estudiar.
- h) Si se cambia a una escuela privada.

Con base en las causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del menor beneficiario por otro que se encontrarse en lista de espera.

Solo tendrán 20 días hábiles a partir de la fecha de la entrega para recoger el cheque, de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

7.24. Acceso.

- Ingresar la solicitud en la ventanilla del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC)
- Acudir a la Unidad Departamental de Programas Sociales para la solicitud de acceso al programa y realización de estudio Socioeconómico
- Presentando la documentación requisitada de los padres o tutores del menor.

La madre, padre, tutor o tutora legal podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa de Becas en las oficinas de la Unidad Departamental de Programas Sociales de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., ubicada en Gladiolas No. 161, Planta Alta, Edificio Anexo o al tel. 53 34 06 00, ext. 3647.

7.25. Se entregará por escrito las causas de baja del beneficiario al Programa Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

Una vez publicados los lineamientos y requisitos de acceso del Programa Social de Becas a Niñas y Niños de Educación Básica, se llevará a cabo el siguiente plan de acción:

VIII.1. Operación.

Las presentes reglas de operación se aplican para la integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2017-2018.

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca.

- Para integrar el padrón de beneficiarios, la Unidad de Programas Sociales hará las gestiones para que se publique la Convocatoria en la Página de xochimilco.cdmx.com.mx, además de volantes y otro material de divulgación.
- Ingresar las solicitudes en el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
- Entregar acuse de solicitud del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC), documentación requerida.
- Todos los trámites para el ingreso a este programa son gratuitos.
- En caso de que los beneficiarios de este programa, por algún motivo cambien de domicilio u otro particular, deberán informar por escrito a la Unidad Departamental de Programas Sociales, área facultada para modificar datos personales.
- Los expedientes de los participantes, queda bajo resguardo de la Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicado en Gladiolas No. 161, Planta Baja, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647.

De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón.

- 1.-No cumplir con los requisitos establecidos.
- 2.-Cuando se detecte que la información o documentación falsa.
- 3.-En caso de hacer cambio de domicilio y no, notificarlo.
- 4.-Cuando se haya recurrido por todos los medios a localizar al beneficiario y no encontrarlo se dará por cancelado su trámite y se emitirá por escrito la cancelación de este a la Dirección General de Administración en un término de 20 días hábiles. Por lo que se tomará en consideración ese espacio para sustituir con algún otro beneficiario que se encuentre en lista de espera para otorgarle el apoyo.

De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones.

Los padres o tutores legales que proporcionen información y documentación falsa o no cumplan con los requisitos para solicitar el apoyo económico serán dados de baja automáticamente.

Ningún Servidor Público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación de las y los beneficiarios en actividades político electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Los datos personales de las y los beneficiados del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la ley de Protección de datos Personales de la Ciudad de México.

De acuerdo con al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y control.

La Unidad Departamental de Programas Sociales, realizará las siguientes actividades:

Elaborar el padrón de beneficiarios conforme lo indica el Art. 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, con el manejo de datos personales que se recaben de los participantes, conforme a lo establecido por la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo la elaboración del padrón de beneficiarios para que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un solo formato con nombres, edad, sexo y unidad territorial y monto otorgado. Así mismo se elabora informes mensuales y trimestrales además de la evaluación interna donde se aplica una encuesta a los beneficiados del programa para conocer el grado de satisfacción y utilidad de este apoyo.

Dicha Unidad Departamental será la encargada de analizar y evaluar, el diseño, la operación, los resultados y el impacto, como lo indica el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Así mismo llevará las siguientes leyendas:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Becas a Niños y niñas de Educación Básica, de conformidad señalados por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF-03/10/2008), Arts. 7, 8, 9, 13, 14 y 15 por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. (GODF 22/03/2010) numerales 5, 10 y 1, así como por lo señalado en éstas Reglas de Operación. Este Sistema de Datos Personales se ha integrado con la finalidad de llevar un registro físico y electrónico de los datos de las o los beneficiarios para integrar un padrón y verificar que cumplan con los requisitos y darle seguimiento al Programa Social. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las elecciones previstas en la Ley. Todos los datos que se piden en el formato son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al Programa Social.

El responsable de éste Sistema de Datos Personales es la Unidad Departamental de Programas Sociales, y el domicilio donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento de uso de datos en el Gladiolas No. 161, Planta Baja, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647. Igual se le informa que podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del D. F., dirigiéndose al teléfono 5636-4336; o al correo electrónico datos.personal@infodf.org.mx o bien consultar para mayor información al respecto en el sitio www.infodf.org.mx.

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que la o el interesado considere que la o el servidor público incurrió en actos u omisiones que implique incumplimiento en cualquier disposición jurídica podrá presentar su queja por escrito ante:

A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Contraloría Interna de Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 53 34 06 00 ext. 3801. De la Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87 ext. 3687, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, edificio anexo 1er. Piso.

En la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 extensiones. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

O bien a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través de servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México; ubicado en Av. Tlaxcoaque No. 8, 3er. Piso Edificio Juana de Arco, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Las niñas y los niños que cumplan con los requisitos de acceso al Programa y que no hayan obtenido su incorporación, podrán presentar su inconformidad por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Gladiolas No. 161, Edificio anexo, 1er. Piso en un plazo de 15 días hábiles, a partir del cierre de recepción de documentos del programa, siendo responsabilidad de la Unidad de Programas Sociales en comento dar respuesta por escrito a dicha inconformidad.

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a los servicios que ofrece el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiada del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con ese servicio de manera integral en tiempo y forma como lo establece la convocatoria de acceso.
- c) Cuando por alguna causa no se autorice el otorgamiento de los apoyos solicitados, en su caso, subsanadas las irregularidades, las personas interesadas podrán requerirlos nuevamente, siguiendo el procedimiento de acceso previstos por estas reglas.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: —Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En todos los casos es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

a) Nombre de la niña o el niño.

b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.

c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.

d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.

e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.

f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señalas en el apartado (VII.4) del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tiene la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento. La Contraloría Interna está presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

Solo se brindará un apoyo a un solo miembro del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de becas, busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de La Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, para el Distrito Federal ,Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores:

XI.1.- Evaluación.

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Programas Sociales, adscrita a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales de la Dirección de Asistencia Médica y Equidad Sustantiva, generada en las cédulas de beneficiarios levantadas durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas al personal operativo, de Trabajo social y la aplicación de —Encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

11.4. La Unidad Departamental de Programas Sociales evaluara el programa a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el beneficiario la cual ayudara a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

11.6. Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medio de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Beneficiar a 1,000 niñas y niños del total de las solicitudes ingresadas para evitar la deserción escolar	Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa	(Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa/Total de las niñas y los niños de 6 a 15 años edad, vulnerables por carencia económica que habitan en la Alcaldía Xochimilco)*100	Eficacia	Porcentaje	Apoyando a niñas y niños que se encuentran en condiciones vulnerables y habitan en zonas de bajo y muy bajo nivel	Estadísticas entregadas a la Jefatura de Unidad de Programas Sociales por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Desarrollo Social ciclo 2017-2018	Unidad Departamental de Programas Sociales	El Programa brinda el apoyo económico para contribuir a que concluyan su ciclo escolar	Beneficiar a 1000 niñas y niños
Propósito	Se entregaran 1,000 becas a niños y niñas entre 6 y 15 años de edad que residan y estén inscritos en	Porcentaje de niñas y niños por situación de vulnerabilidad por carencia social y económica, inscritos en educación	(Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica que reciben	Eficiencia: Únicamente el apoyo es de \$750.00 trimestral dando un total de \$3,000.00	Porcentaje	Beneficiario a 1,000 niños y niñas entre 6 y 15 años que cursen educación primaria y secundaria	Secretaría de Educación Pública-SAIDD2015	Unidad Departamental de Programas Sociales	Disminuir la deserción escolar en niñas y niños en situación de vulnerabilidad por	1000 becas

	escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco de educación primaria y secundaria.	primaria y secundaria pública que reciben los servicios de apoyo económico	apoyo económico/Total niñas y niños con carencia social y económica, en edad de 6 a 15 años, inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria en la Alcaldía Xochimilco.			a			carencia social y económica inscritos en educación primaria y secundaria de 6 a 15 años de edad, que residan y estén inscritos en escuelas públicas	
Componentes	Se entregan 1,000 becas a niñas y niños incentivándolos a que terminen su ciclo escolar.	Porcentaje de usuarios que califican como muy bueno el servicio recibido a través de encuestas	(Total de encuestados satisfechos/total de beneficiarios encuestados)	Calidad	Porcentaje	Apoyando 1,000 niñas y niños con \$750.00 trimestral dando un total de \$3,000.00 cada uno, para evitar la deserción escolar a temprana edad	Reporte sistematizado de resultados de encuestas de satisfacción entregados a la Unidad Departamental de Programas Sociales.	Unidad Departamental de Programas Sociales	La falta de un estímulo económico de las niñas y los niños, da como resultado la deserción escolar por carencias económicas y sociales	1000 becas

Actividades	Capacitar al personal de programas sociales en materia de derechos humanos y género mediante pláticas informativas, talleres.	Porcentaje de personal capacitado para la atención ciudadana con enfoque de derecho y género.	(Total de personal capacitado con enfoque de derechos/Total de plantilla de personal de atención ciudadana)*100	Eficacia	Porcentaje	Convenios con la CDH, constancias de capacitación	Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a niños y niñas	Se realiza a los 1,000 estudiantes una encuesta de evaluación a través de cedulas e beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.	100 encuestas de satisfacción
-------------	---	---	---	----------	------------	---	--	--	---	-------------------------------

Columna	Información que debe contener
Objetivo	- Fin: Contribuir a que 1000 niñas y niños terminen su ciclo escolar y así evitar la deserción escolar. - Propósito: Brindar un apoyo económico a niños (as) de educación básica, de los cuales solo serán beneficiados únicamente 1000 estudiantes se espera evitar la deserción escolar en la alcaldía Xochimilco. - Componentes: Se otorgará un apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario. - Actividades: Se llevará a cabo la aplicación estudios socioeconómicos, con la finalidad de beneficiar con el programa de becas a 1000 estudiantes de la Alcaldía Xochimilco.
Indicador	Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa.
Fórmula de Cálculo	(total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica, inscritos en el Programa/total de las niñas y niños de 6 a 15 años de edad vulnerables por carencia económica que habitan en la Alcaldía)*100
Tipo de Indicador	Eficacia
Unidad de Medida	Porcentaje
Desagregación	Apoyar a niñas y niños que se encuentren en condiciones vulnerables y habiten en zonas de bajo y muy bajo nivel
Medios de Verificación	Padrón de beneficiarios
Unidad Responsable	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Supuesto	El programa brinda el apoyo económico para contribuir a que concluya el ciclo escolar.
Meta	1000 becas a niñas y niños

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área encargada de realizarlo es la Unidad Departamental de Programas Sociales

XII. Formas de Participación Social.

El presente programa forma parte de la política social que el Gobierno de la Alcaldía implementa a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás unidades administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos y académicos sociales y culturales de las y los niños de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos de los niños.

12.1. El beneficiario como parte de las actividades de corresponsabilidad ciudadana que marcan el objetivo de acción de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá de realizar actividades en beneficio de la comunidad para fomentar la participación social, se realizaran jornadas informativas a través de visitas domiciliarias en los diferentes pueblos, barrios y colonias de esta demarcación.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa directamente en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Gladiolas No. 161, Anexo 1er. Piso, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Gladiolas No. 161 Planta Alta Edificio Anexo, o a los Teléfonos 53340600 ext. 3687 de la Dirección General de Desarrollo Social o al 53340600 ext. 3647 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

12.2. El otorgamiento de cualquier ayuda, dentro del marco de este programa, en caso de ser necesario que los beneficiarios realicen alguna labor social como acción de corresponsabilidad. Para que participen en las diferentes actividades dependiendo a sus habilidades y preferencia ya sea deportiva, cultural, cívica y recreativa en contacto de su coordinación territorial más cercana a su domicilio o participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Niñas y niños que vivan en la Alcaldía Xochimilco.	Planeación e Implementación	Los beneficiarios participan de manera individual.	Información por carteles y por la página de internet de la Alcaldía Xochimilco.

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

En los casos donde los solicitantes han sido entrevistados y cuenten con excelencia académica se revisa la viabilidad de canalizarlo al Programa de Niñas y Niños Talento del DIF o si no cubren el perfil para ingresar al Programa de Becas Escolares, se revisa la posibilidad de canalizarlos a otros Programas que puedan atender su situación, como ayuda a personas con enfermedades crónicas degenerativas y situación precaria o Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad o algún otro programa dentro de la delegación o en su caso se orienta de algún otro programa fuera de nuestra demarcación para que acudan por información.

Este programa tiene articulación con aquellas acciones y programas sociales en caso y detectar alguna posible situación de riesgo, se les orienta respecto a lo acudido canalizando a albergue si es necesario para garantizar la equidad e inclusión social para el desarrollo humano tales como el Consejo Delegacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Xochimilco.

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Niñas y Niños Talento	DIF	Se canaliza cuando el niño o niña tiene excelente promedio	Se canaliza en la recepción
Ayuda Parcial y tratamientos médicos a Enfermos Crónicos Degenerativos, terminales y discapacidades	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza cuando se detecta alguna enfermedad	Se canaliza en recepción
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Cobijas en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos:

14.1. Este programa fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada en el mes de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx

El programa tiene como meta beneficiarán a 1000 niñas y niños de 6 a 15 años de edad, que estudien en escuelas primarias y secundarias públicas dentro de la Alcaldía Xochimilco y que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles 1, 2 y 3 índice de desarrollo social, por carencia social.

Teniendo como objetivo, otorgar una —beca escolar a las niñas y niños de educación básica (primaria y secundaria) entre 6 y 15 años de edad residentes de la Alcaldía Xochimilco que asistan a escuelas públicas dentro de la misma. Para poder Incentivarlos a concluir su ciclo escolar satisfactoriamente y así poder contribuir a la economía familiar, otorgando becas de \$ 750.00 pesos trimestrales, dando un total de \$3,000.00 a 1000 beneficiarios de escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco. Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente a las reglas de operación.

16.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México—, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action_yxochimilco.cdmx.df.com.mx en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Desde la captura de datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

16.8. No proporcionar el Padrón de beneficiarios a menos que lo soliciten para la Oficina de Información Pública.

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General De Desarrollo Social: la unidad ejecutora y la operativa es la unidad Departamental de Servicios Educativos.

II. Alineación Programática.

2.1 Este programa social se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

2.2 Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1 Es un programa que inicia en enero de 2010, que tenía por objetivo proporcionar alimentos a los hijos de padres y madres de trabajadores de escasos recursos residentes en la delegación Xochimilco, que estén inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) administrados por la alcaldía.

3.2 El programa ha sufrido modificaciones con respecto a la meta física de acuerdo a la demanda del programa, la cual ha variado considerando la capacidad de las aulas para la atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos a los CENDIS.

III.2 Problema social atendido por el programa social

3.3. En Xochimilco 67 de cada 100 niños de 3 a 5 años asisten a alguna escuela, aunado a que los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, cuyos padres son trabajadores de escasos recursos residentes de la Alcaldía Xochimilco, que no siempre reciben una dieta sana y balanceada en sus hogares lo que impacta en el desarrollo personal e integral de los menores.

3.4. El ingreso de las familias determinan el tipo de alimentación que llevan, la falta de recursos tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir.

3.5 Uno de los efectos centrales de una mala alimentación de las y los menores son afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad, desnutrición infantil de manera frecuente.

3.6 Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México son: el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.7 Por medio de un suministro de alimentos sanos y balanceados con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS, se pretende evitar que los problemas causados por una mala alimentación se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil.

3.8 Existen experiencias exitosas de programas similares en otras Alcaldías como lo son: Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco)

3.9 el tener escasos recursos limita el acceso a una buena alimentación y educación.

III.3 Definición de la población objetivo del programa social.

3.11. **Población potencial:** De acuerdo a los datos del INEGI la estadística señala que en el rango de edad de 0 a 4 años se tiene una población a nivel nacional de 10,528,322 niños y niñas, de los cuales corresponden a la Ciudad de México un total de 628,545, y de estos 32,039 a la Alcaldía de Xochimilco, de los cuales este programa social atenderá a una población de 554 niños y niñas que asisten a los seis CENDIS de escasos recursos a los cuales se les proporcionará comida (desayuno y colación) en algunos otros de acuerdo al horario de servicio, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes, el menú que se ofrecerá a los niños y niñas inscritos a los CENDIS atienden a las recomendaciones de la nutrióloga de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

3.12. **La población objetivo:** la constituyen los hijos de padres trabajadores de escasos recursos, que asistan a los seis CENDIS administrados por la Alcaldía: son niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la alcaldía Xochimilco.

3.13. **Población Beneficiada:** Se beneficiara a 554 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses que asistan a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

3.14 Se atenderán a los niños y niñas vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acapulca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los barrios de San Pedro, San Antonio, lugares en donde se encuentran ubicados y que estén inscritos los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General: Ayudar a los padres de familia de escasos recursos a proporcionar una alimentación adecuada a los niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, para que los niños y niñas tengan un buen desarrollo integral tanto alimentario como educativo.

4.1 Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI administrado por la Alcaldía Xochimilco.

4.2 La población serán aproximadamente 554 niños y niñas inscritos en los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco, estos niños y niñas van de los 2 a los 5 años 11 meses y que sean de escasos recursos.

4.3 Ayudar a que los niños y niñas reciban alimento en el CENDI con esto se pretende que tengan un mejor desarrollo integral de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición.

4.4. La falta de una alimentación sana será y balanceada será atendida mediante el programa social al brindarle a los niños y las niñas inscritos en lo CENDIS de la alcaldía por medio de menús que se darán en las porciones requeridas para la etapa de crecimiento en la que se encuentran durante los días de clases escolares establecidas en el calendario.

4.5 Que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.6 Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición en base a su peso para la edad y la talla, se realizaran medidas antropométricas al menos dos veces por año, para saber el avance de cada niño.

IV.2 Objetivos específicos

4.7 Proporcionar desayuno comida y colación a los niños y niñas inscritos en los CENDIS, cuidado que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes.

Atender las recomendaciones de la nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos que conformará el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el de sus habilidades personales, físicas e intelectuales.

4.8 Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo los mecanismos viable y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a logara la igualdad.

IV.3 Alcances

4.9 Ofrecer a los hijos de trabajadores de escasos recursos, que estén inscritos en uno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco a proporcionar una alimentación adecuada, garantizando de esta manera su derecho a una sana alimentación, a la salud y la educación.

4.10 En el mediano plazo el programa social pretende alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar).

4.11 A mediano o a largo plazo es lograr integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no solo se alimente bien en la escuela, sino que también en el seno de su hogar.

V. Metas Físicas

5.1 Se pretende beneficiar con este programa aproximadamente a 554 infantes que estén inscritos en los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco, que van de los 2 a los 5 años 11 meses y que sean hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos.

5.2 Se pretende lograr una cobertura del 90% de los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses que son hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos que residentes en la Alcaldía Xochimilco.

La estrategia corresponde a brindar atención a todos los niños y niñas que asisten a diario a los CENDIS ubicados en comunidades de la Alcaldía.

5.3 Las metas es brindar alimentos a los niños y niñas que asisten a diario a los CENDIS de la Alcaldía, los menús deben garantizar los valores nutricionales de acuerdo a su etapa de crecimiento.

5.4 Los resultados son cualitativos, se expresan por medio de la participación de la comunidad en actividades como (talleres, pláticas nutricionales) que ayuden a la formación integral de los niños y niñas.

VI. Programación presupuestal

6.1 Se tiene un presupuesto de \$5'197,920.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M. N.), para el ejercicio fiscal 2019.

6.2 El monto unitario por persona beneficiada es de \$48.11 (Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.).

6.3 Se destinara el 100% del presupuesto erogado para el programa

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1 Difusión

7.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de inscripción.

7.2 El aviso de inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en Xochimilco.

La difusión será en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS accesibles para las comunidades que atienden.

7.3 En el aviso de inscripción se proporcionan: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

7.4 Se colocara la leyenda de que este programa no pertenece a ningún partido político y es sin fines de lucro

VII.2 Requisitos de Acceso

7.5. Los requisitos de acceso son:

Hijos de padres y trabajadores de escasos recursos y que tengan un ingreso mensual comprobable menor o igual a los \$6,000.00 (Seis Mil Pesos M. N.)

Que resida en la Alcaldía de Xochimilco

7.6. Documentación que se debe presentar

_Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias)

_CURP del niño o niña (original y dos copias)

_Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes

_Cartilla de Vacunación del niño o la niña

_Dos fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes

_Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor

_Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de la persona autorizada para recoger al niño.

_Certificado médico emitido por una institución pública de salud

_Copia del comprobante de domicilio (puede ser predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia).

_Solicitud de inscripción al CENDI

_Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC)

_Realizar un estudio socioeconómico aplicado por el área de trabajo social

_Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

7.7 En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

7.8 En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrara al CENDI más cercano a su domicilio

7.9 Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia.

VII.3 Procedimiento de Acceso

7.10 El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

7.11 Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son transparentes, equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar.

7.12 Los solicitantes podrán consultar los requisitos y formas de acceso por medio de carteles que se colocaran en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, así como en los seis CENDIS de la Alcaldía.

7.13 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procesos de acceso al programa social, pueden variar, en su caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.14 Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia los días y horarios que se estipulen en la convocatoria.

7.15 Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$6,000.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

7.16 Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774.

7.17 La aceptación del programa se da a conocer mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

7.18 Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integraran al padrón de Personas Beneficiarias el cual conforme a la ley de desarrollo social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, un primer padrón se publicará de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

7.19 Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20 En el caso de que la solicitud sea denegada se les notificara a los solicitantes, este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 554 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizara una revisión del proceso.

7.21 Los requisitos que se piden, son de fácil acceso, comprensible y claros

7.22 Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales y no es el caso ya que no se cuenta con las herramientas necesarias.

VII.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

7.23 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la dirección de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causa de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

7.24 En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención.

7.25 En el caso de que el solicitante o la solicitante quiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificar a la Directora del CENDI y a su vez, por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja de la niña o niño. En este caso una vez terminada la baja se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1 Operación

8.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisara el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporaran en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

8.2 La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo.

Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

8.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4 De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5 Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

8.6 Las personas beneficiadas del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas nutricionales, talleres cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informará sobre los lugares o instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso de ser necesario, como lo establece el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

8.7 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8 La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

VIII.2 Supervisión y Control

8.9 Se supervisa a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La directora de cada CENDI será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

8.10 A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, lleva el registro puntual del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

8.11 Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses.

8.12 La Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

9.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, oh a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcandía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

9.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la procuraduría Social de la Ciudad de México, oh a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

9.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

9.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

X.- Mecanismos de Exigibilidad.

10.1 Los requisitos y procedimientos de acceso serán público y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS que ocupan espacio en comodatos.

10.2 Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

10.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

A) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.

B) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

10.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que: “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

10.5 En los casos anteriores la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4 de las Reglas de Operación, se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1 Evaluación

11.1 La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizara en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2019.

11.3 La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

11.4 Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

XI.2 Indicadores de gestión y Resultados

11.5 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI	Cantidad de niños inscritos a los CENDIS	Niños que no asisten a clases por trimestres /universo de niños x 100	eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia de los menores en cada CENDI	JUD de Servicios Educativos	Social, climatológicos, institucionales o por enfermedad de los niños y niñas	100%

	administrado por la Alcaldía Xochimilco.									
Proyecto	Los menús que se otorgan a los beneficiarios cubran las necesidades nutricionales de los niños y niñas	Cantidad de niños que consumieron alimentos en un mes	Niños consumidores/universo de niños 100	eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia diariamente de los menores	JUD de Servicios Educativos	Huelga del personal, social, climatológicos, institucionales o por enfermedad de los menores	100%
componentes	Se brinda desayuno, comida y colación	Cantidad de menús proporcionados	Menús consumidos por trimestre/ menús totales x 100	Eficacia	Servicios	No	Control de asistencia semanal y mensual	JUD de Servicios Educativos	Contingencia por algún tipo de fenómenos	100%
Actividades	Se elaboran los padrones de beneficiarios. Se elaboran menús de alimentos. Se utilizó el recurso aprobado en el POA	Estudios socioeconómicos realizados a cada padre o madre de familia	No. De solicitantes / no. de niños aceptados *100	Eficacia	Solicitudes	No	Registro de los datos correspondientes a cada actividad	JUD de Servicios Educativos		100%

Se supervisa la entrega de alimentos. Se preparan alimentos. Se revisa el consumo de alimentos										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11.7 Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

XII. Formas de Participación Social

12.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

12.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padres y madres trabajadores	Evaluación Final	individualidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar

XIII. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

13.1 El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

13.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

13.3 Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

14.1 El programa social se aprobara en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2019, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

14.3 La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionara la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1 De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicaran dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.1 La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial" se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3 La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4 En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5 “El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7 En caso de haber algún error en el padrón se solicitara una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16.8 Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de datos personales.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la unidad Departamental de Servicios Educativos.

II. Alineación Programática.

1.4 Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con los:

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.

1.-Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal(Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes.

3.1 El programa Social inicia operaciones en 2010 cuyo objetivo es proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco.

3.2 Este año el programa registra sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Los niños y niñas de 2 a 5 años once meses cuyos padres son trabajadores de escasos recursos, asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS de la Alcaldía donde no solo reciben educación básica sino también una alimentación san y balanceada lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en diferentes en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este programa social de la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los CENDIS.

3.4 Ante la insuficiencia de espacios propios para sede de CENDIS, por eso se buscan inmuebles que puedan prestarlos a cambio de recibir un apoyo económico.

3.5 Esta problemática de la insuficiencia de espacios adecuados para CENDIS de la Alcaldía trae como efecto que las y los menores reciban la educación básica en condiciones poco favorables para su desarrollo integral.

3.6 De esta manera se vulnera el derecho social a la educación y de forma paralela el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la alimentación.

3.7 El programa social contribuye a la resolución de esta problemática mediante la contratación de espacios dignos y adecuados, vía firma de comodatos, en los que las y los niños en edad de educación básica pueden asistir.

3.8 La pertenencia del programa la tiene el factor social ya que los CENDIS administrados por la Alcaldía que tienen cobertura con este programa se ubican en comunidades de bajo y medio desarrollo social tales como San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.9 La línea de base la constituyen los tres inmuebles ubicados en San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo comunidades cuyos CENDIS atienden a una población infantil de 229 niños y niñas que representan alrededor del 40 % de la población total de los seis CENDIS de la Alcaldía.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11 La población potencial del programa la representan los niños y niñas de dos años a cinco años once meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular en alguno de los siguientes pueblos San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.12 La población objetivo son tres propietarios de los inmuebles cuyas características permitan considerarlos como sedes de CENDIS en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.13 La población beneficiada se define a partir de las características de los inmuebles que ofrecen las y los propietarios para ser incluidos en el programa.

3.14 La población beneficiada será aquella que cumpla con las reglas de operación, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

IV. Objetivos y Alcances

4.1 Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios.

4.2 Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.3 Estos inmuebles están destinados a funcionar como CENDIS que encuentran ubicados en los siguientes pueblos de la demarcación San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago) y Barrio Caltongo (Jardín de Niños Xochitl).

4.4 Con este programa social estaremos ayudando a proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación.

4.5 Los padres y madres trabajadores de escasos recursos que inscriben a sus hijos e hijas a los CENDIS reciben un lugar seguro donde sus hijos reciban una educación, de esta manera se contribuye a respetar su derecho a la educación.

4.6 Los niños y niñas que asisten a tomar clases en estos inmuebles, recibirán una educación en lugares seguros.

IV.2 Objetivos Específicos.

4.7 Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisaran los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento.

De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.8 Este programa social ayuda a que los padres y madres trabajadores de escasos recursos a que sus hijos e hijas que acuden a tomar clases en estos inmuebles cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social.

IV.3 Alcances

4.9 Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

4.10 Los efectos que se pretenden alcanzar a largo plazo es que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación.

4.11 Con este programa se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los hijos e hijas de padres y madres de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados. En un programa de transferencias monetarias.

V. Metas físicas

5.1 Este programa lograra una meta del 100% en los espacios que se tienen.

5.2 Este programa beneficiara a todas las niñas y niños que ingresen a los CENDIS y que habiten en los siguientes pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

5.3 El apoyo económico permitirá mantener en operación tres Centros de Desarrollo Infantil. La población objetivo que recibirá el apoyo económico es de tres personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago y CENDI San Francisco con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xochitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

5.4 Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

VI. Programación Presupuestal

6.1 Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$468,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil00/100 M.N.)

6.2 El apoyo económico será de manera mensual para 3 personas que corresponde de enero a diciembre de 2019, con los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para los siguientes espacios San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xochitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).

6.3 El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso.

VII.1 Difusión

7.1 La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o el propietario de su inmueble puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

7.2 En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o el interesado.

7.3 La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 53340600 ext. 3734

7.4 Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

VII.2 Requisitos de Acceso

7.5 El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para las y los niños y niñas que asisten a dichos centros.

7.6 la o el propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:

- Credencial de Elector

-Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta

-CURP

-Comprobante de Domicilio

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS Y LA Unidad departamental de Servicios Educativos.

7.7 En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

7.8 En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

7.9 Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

7.10 Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

7.11 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Con esto se da por completado el registró, sin que ello signifique la obligación de incorporarlo al programa.

7.12 Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

7.13 Podrán entrar al programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos solicitados.

7.14 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas

7.15 En caso de que se tengan más de dos propuesta de espacios se tomara la determinación de acurdo al inmueble que cumpla con todos los documentos y cuyo espacio se a apto para la instalación de un CENDI.

7.16 Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774.

7.17 La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

7.18 Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integraran a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.19 Las y los funcionarios no podrán proceder, en ningún caso, de manera diferente a la establecido en estas reglas de operación.

7.20 En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

7.21 Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble.

7.22 La digitalización del trámite se tomara en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

VII.4. Requisitos de Programación, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.23 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

7.24. Los tiempos, los requisitos deberán entregarse de acuerdo a la convocatoria que emita la Unidad de Servicios Educativos.

7.25 En caso de que algún comodatario quiera cancelar el comodato necesita hacerlo por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1 Procedimiento de Instrumentación

8.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía.

8.2 La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación.

Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil.

En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar la alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

8.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4 De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5 Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

8.6 Las personas beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, curso, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionaran materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informara sobre los lugares o instituciones a los cuales puedan tener acceso a mayor información y atención, en caso necesario, como lo establece el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.7 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8 La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

8.9 Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

8.10 Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica.

8.11 Se realizara una supervisión en junio del estado físico del inmueble

8.12 La contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 56533085 ext. 3774.

9.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, oh a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

9.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la procuraduría Social de la Ciudad de México, oh a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

9.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

9.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

X.- Mecanismos de Exigibilidad.

10.1 Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocados tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona d cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con DENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

10.2 Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

10.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

10.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.
- 10.5 En los casos anteriores la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.
- 10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4 de las Reglas de Operación, se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 EVALUACIÓN

11.1 La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2019.

11.3 La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

11.4 Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así mismo, se consultó el portal www.sideso.cdmx.gob.mx.

En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las	Inmuebles que se utilizan	Número de inmuebles en uso por trimestre/	eficacia	inmuebles	No	Cantidad de apoyos	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble	100 %

	personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	como centros de desarrollo infantil	número de inmuebles x 100				otorgados		tenga problema legal	
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para estancias Infantiles	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	eficacia	inmueble	No	Cantidad de apoyos muebles	JUD de Servicios Educativos	Recorrido al presupuesto	100 %
componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	eficacia	inmueble	no	Cantidad de apoyos muebles	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100 %
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado / presupuesto ejercido x 100	Eficacia y eficiencia	pesos	No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	JUD de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 %

11.7 Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

XII. Formas de Participación Social

12.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

12.2 la modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil	Evaluación Final	individualidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

XIII. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

13.1 Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

13.2 La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

14.1 El programa social se aprobara en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2019, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

14.3 La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionara la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1 De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas ; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicaran dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3 La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4 En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5 “El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7 En caso de haber algún error en el padrón se solicitara una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El nombre del Programa es: Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Producción Agroforestal.

II. Alineación programática.

Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

III. Diagnostico

III.1. Antecedentes

El Programa Semillas y Fertilizante se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo y ya en **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchitl de corte y cempasúchitl de maceta. Y para el **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.

En **2016** no se entregó semilla de acelga china, brócoli y la nube debido a su baja demanda se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchitl de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de avena, cempasúchitl de maceta, lechuga sangría, espinada, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2019** se realizará la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

La población objetivo está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y pecuarias y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Las modificaciones que se han dado son principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Actualmente la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setentas ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, paralelamente a la tendencia que presentaban las actividades del campo en la Ciudad de México, el sector rural de Xochimilco no escapaba a esa realidad y presentaba rezagos aún más graves. Principalmente por las características de su desarrollo al margen de la gran Ciudad Capital. Las labores del campo dejaron de ser rentables paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos.

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco es una actividad generadora de alimentos, y que constituye una importante fuente de empleo, captación de dinero, incorporación de tierras a la producción agrícola y a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores, teniendo casos como el siguiente:

Las lluvias del 25 de septiembre de 2016 dejaron afectaciones en zonas productivas de Xochimilco por más de 600 millones de pesos, al dañar productos como la flor de Cempasúchitl y la de Nochebuena, informó la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en esta Capital.

Sergio Martínez Chavarría, Delegado de la Dependencia en la Ciudad de México, expresó ante tal situación su apoyo a las y los productores de plantas ornamentales y de temporada, como el Cempasúchitl y la Nochebuena, luego de que el agua pluvial alcanzó niveles superiores a los 60 centímetros de alto.

Dijo que esta situación "no se había visto desde hace 30 años, ya que cubrieron en su totalidad las raíces de las plantas".

Durante un recorrido por las zonas afectadas en el Barrio de Caltongo, en coordinación con la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), Rosa Ícela Rodríguez y el Delegado de Xochimilco, Avelino Méndez Rangel y el Delegado de la SAGARPA, Sergio Martínez Chavarría calculó daños por 600 millones de pesos.

"Debemos considerar no sólo las afectaciones que se tienen en la raíz de la planta, sino ver la forma de evitar hongos y plagas; el problema también es fitosanitario y tenemos que actuar", expuso.

En un comunicado, la Delegación de SAGARPA informó que en el caso de la Delegación Xochimilco se esperaba una producción de dos millones 453 mil 202 toneladas de Nochebuena y de un millón 116 mil 350 toneladas de Cempasúchitl. Ramírez, F. 27 septiembre del 2016. Lluvias afectan Cempasúchitl y Nochebuena en Xochimilco. Periódico el Informador.

Las inundaciones derivadas de las fuertes lluvias de los últimos días provocaron afectaciones a 130 productores de chinampas e invernaderos en Xochimilco que se dedican a la siembra de planta de ornato como nochebuenas, malvones, aromáticas, cempasúchitl y hierbabuena.

El gobierno delegacional informó que hasta el momento y en un primer conteo se identifica una pérdida aproximada de 750 mil plantas. "Una vez bajen los niveles de agua se harán los trabajos necesarios para identificar los daños totales", señaló.

Las anegaciones fueron ocasionadas por el colapso del drenaje profundo, en la lumbrera 7, que se encuentra sobre Canal de Chalco, donde confluyen las aguas combinadas de 3 delegaciones.

El pueblo de San Luis Tlaxialtemalco es uno de los más dañados, ya que, el colector resultó insuficiente para drenar el exceso de agua que captó de las delegaciones Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, lo que dio como resultado una acumulación de aguas combinadas que afectaron las áreas de cultivo. Milenio Noticias, 31 agosto 2017 y La silla Rota, 21 noviembre 2017.

Productores del campo en la Delegación Xochimilco resultaron afectados por el sismo de 7.1 del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, el cual dejó hundimientos de tierra de hasta 50 centímetros y filtraciones de agua en los canales de las zonas chinamperas de la demarcación. Milenio Noticias, 27 septiembre 2017.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el gobierno estatal y federal por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

Desde la época prehispánica y hasta nuestros días, la semilla del amaranto ha sido uno de los alimentos que ha dado identidad a México, en particular al Pueblo de Santiago Tulyehualco. Como reconocimiento a dicho cultivo y tradición, el domingo 4 de septiembre de 2016, en la tercera Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios que se 30 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 16 de Agosto de 2017 realizó en el Zócalo capitalino, se hizo la formal **Declaratoria como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México a la "Alegría de Tulyehualco". Huautli**, es el termino náhuatl con el que se conocía a la planta y semilla del amaranto, hoy también se conoce como Alegría. En el pasado fue una semilla perseguida por los españoles, ya que era usado en las ceremonias religiosas, por lo

encontrar en dulces, palanquetas, pepitorias, bombones, pan, tamales y atole de amaranto, entre muchas otras formas de consumirlo. Entre sus propiedades nutritivas, es fuente rica en proteínas, contiene aminoácidos esenciales, omega, ácido ascórbico, calcio y magnesio. La tradición y la memoria de la dulce actividad artesanal del amaranto, que se ha pasado de generación en generación, de padres a hijos es el sustento de muchas familias de la comunidad de Tulyehualco. El titular de la Secretaría de Cultura, Eduardo Vázquez Martín, durante la Declaratoria destacó que reconocer al amaranto como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, “lo que se declara no sólo es la semilla, sino que se declara toda la cultura y la memoria histórica, que está detrás de su cultivo. Todos los saberes que se conservan para haber transformado de convertir el amaranto en un dulce exquisito”. Paul, C. 4 de Septiembre del 2016. Declaran al amaranto Patrimonio Cultural Intangible de la CDMX. Periódico La Jornada,

Además, el Sector Agropecuario y la Sociedad Rural en general enfrentan problemas que por su magnitud y dimensión superan a las contrapartes sectoriales y urbanas. El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales, el minifundismo y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI, con un Enfoque de Derechos Sociales Universales bajo los criterios de inclusión de los componentes siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, que son datos empleados y que son generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015. El nivel de integración territorial corresponde a información representativa a nivel delegacional, por colonias y manzanas para el censo del 2010. La información disponible por el INEGI a nivel de Microdatos tuvo que ser analizada en el Laboratorio de Microdatos de INEGI en la CDMX pues la confidencialidad de los datos impide que dicha información se encuentre disponible para el público en general. Para la Encuesta Intercensal 2015, se utilizaron las muestras representativas que se encuentran disponibles públicamente en la sección Microdatos de INEGI. Dando los siguientes resultados IDS-CDMX, para la delegación Xochimilco, donde se aprecia que el grado de desarrollo “bajo” en 2010, se mantiene en 2015:

DELEGACION	IDS-CDMX 2010	IDS-CDMX 2015
Xochimilco	Bajo	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales.

Por otra parte las tasas de interés se sitúan en niveles altos, haciendo difícil el acceso a fuentes de financiamiento situación que agrava aún más la descapitalización del sector rural. Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas –de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua-, dando como resultado niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional.

Esta situación ocasionó que el movimiento migratorio Campo-Ciudad se acentuará, dando lugar a que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana. El crecimiento económico sustentable que redunde en favor de las familias que habitan la Zona Rural de Xochimilco, se constituye como una tarea prioritaria, que debe fincarse en acciones de Gobierno que hagan viable este propósito en el corto plazo.

Potenciar el desarrollo económico de las actividades agropecuarias, es indispensable para que la Población Rural acceda a fuentes de empleo mejor remuneradas y niveles de bienestar crecientes.

En este sentido, la elevada prioridad que la Delegación Xochimilco le confirió al fomento económico de las actividades agropecuarias comerciales y de autoconsumo, dio lugar a la implementación de acciones que demandan inversiones de recursos. Revertir la tendencia a la baja de las actividades productivas en el medio rural como resultado de la pérdida

paulatina de espacios para desarrollarlas, escasa tecnología, capacitación, asesoría y asistencia técnica, dificultad para acceder a fuentes de financiamiento, una creciente descapitalización, elevado costo de los insumos, bajos precios de la venta, hicieron necesaria la implementación de un Programa que solucionara parte de estas causas.

Por lo que para el 2019 el Programa Semillas y Material Vegetativo da énfasis al proceso de la entrega de semillas y material vegetativo.

Con la finalidad de preservar, fomentar e impulsar la actividad primaria de la demarcación, además de ser estratégico para detener el avance de la mancha urbana y la proliferación de asentamientos irregulares en Suelo de Conservación y Área Natural Protegida. Es importante señalar que de no atenderse la demanda de insumos agrícolas como la semillas y material vegetativo por parte de las y los productores agropecuarios, gradualmente se perderá un área de conservación ecológica importante, con potencial agrícola y una riqueza de flora y fauna endémica y con ello el potencial de servicios ambientales, alimentarios y las tradiciones de sus pobladores que las tierras de cultivo son capaces de producir para beneficio de la Ciudad de México.

De acuerdo con el inventario de Asentamientos Humanos Irregulares 2009-2011-, elaborado coordinadamente por la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve Delegaciones con Suelo de Conservación en la Ciudad de México, en este existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las Delegaciones que concentran el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando inclusive tasas negativas para algunas Delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la Zona Urbana y porque en las Delegaciones del Centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Esto ha traído como consecuencia que la gente vea en el Suelo de Conservación como la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.

Diversos factores han determinado la conformación de la estructura productiva agropecuaria, tanto en la Ciudad como en Xochimilco. Entre otros elementos podemos enunciar la pérdida de espacios para cultivar, la ausencia de humedad y la carencia de mercado, ya que una gran cantidad de bienes provienen de otros Estados de la República, concentrándose los esfuerzos locales en productos que no necesitan excelentes condiciones naturales, como los forrajes, o bien en productos necesarios para el consumo de la Ciudad de México como algunas hortalizas, el nopal, la alegría o amaranto (con la que se elaboran dulces), y las plantas de ornato y flores, cuyo principal destino son los mercados urbanos considerando también el de las Ciudades de Provincia.

La superficie agrícola cosechadas en el año 2000 en la Ciudad de México es de 26,715 Ha., habiendo una reducción considerable para el año 2016 con 17,125.82 Ha (anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. INEGI y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SAGARPA, 2016).

A lo largo de los años el aprovechamiento en la Ciudad de México para actividades agropecuarias, ha bajado considerablemente en la Alcaldía de Xochimilco. Si bien esta actividad ha mermado por la continua expansión urbana y los asentamientos irregulares. Considerando el proyecto de cooperación técnica de la FAO con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual ha establecido una base de línea nacional que cubre indicadores fundamentales para el universo de unidades económicas rurales (UER) en el País y ha llevado a cabo un diagnóstico general sobre el Sector Rural y Pesquero (SRP). A partir de los elementos de diagnóstico y del análisis de las orientaciones generales de la política de desarrollo agroalimentario se han identificado diferentes ejes prioritarios para la política de desarrollo agroalimentario, siendo estos diseñados en conformidad con los requerimientos para la instrumentación de políticas diferenciadas, siendo el caso para Xochimilco por sus características el *Desarrollo de la agricultura familiar: El análisis sobre las condiciones de los productores agropecuarios de los estratos 3 y 4 deja clara la existencia de un importante potencial para desarrollar una agricultura familiar que contribuya al progreso agropecuario del país y al mismo tiempo genere condiciones de vida digna para una parte importante de la población del medio rural, y contribuya a la dinamización de la economía de este medio social. La incorporación de más de un millón de Unidades de Producción Rural UPR a una dinámica productiva bajo los parámetros de la agricultura familiar significaría una transformación estructural fundamental en el Medio Rural y un aporte importante al Sector Agropecuario del País.

Hasta ahora dicho potencial no ha sido identificado en los objetivos de la política de Desarrollo Rural; la confusión de la política agropecuaria con la de desarrollo rural ha provocado que los estímulos productivos se hayan concentrado en los sectores empresariales de los estratos 5 y 6, mientras que los apoyos de beneficio social se han estado canalizando hacia el gran número de UPR de los estratos 1 y 2. El desarrollo de la agricultura familiar requiere una política específica.

La asistencia técnica, el financiamiento, la integración vertical y el marco institucional para su desarrollo deben considerar su carácter particular, sus necesidades específicas y las modalidades de política apropiadas. Es esencial la adecuación a su disponibilidad de factores, con una relación capital-trabajo significativamente menor que en la agricultura empresarial; el reconocimiento de sistemas productivos complejos que combinan diferentes actividades dentro de la UPR; y el énfasis en los aspectos de comercialización y de inserción en las cadenas de valor.* www.sagarpa.gob.mx, Propuesta de políticas públicas para el desarrollo del Sector Rural y Pesquero (SRP) en México Pág. 122.

Este programa está enfocado a la Población Rural y así favorecer a las y los productores agrícolas y pecuarios, de la Demarcación, con el presupuesto asignado para el 2019 al Programa Social Semillas y Material Vegetativo de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con esto se pretende beneficiar a 1060 productores aproximadamente, cabe hacer mención que el presupuesto no es suficiente para cubrir el total de las necesidades de semillas y fertilizante orgánico de las y los productores

Se considera como una línea base 925 productores, tomando como referencia las constancias y credenciales de productores emitidas por las Dependencias Gubernamentales, así como la de los núcleos agrarios y los cuales ya han sido beneficiados.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial

Son todas y todos las y los habitantes, 19,244 (INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2010) de la Demarcación Xochimilco quienes se benefician por las actividades agropecuarias. Dentro de esta población se considera que la edad esta entre los 25 y 59 años de edad, El 48.98% de esta población es del sexo masculino, mientras que el 51.02% corresponde al sexo femenino.

Población objetivo

Son hombres y mujeres mayores de 18 años, que habitan y cuentan con su unidad de producción en la Demarcación Xochimilco, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Población beneficiaria

Son beneficiarias(os) directas (os) del Programa Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo, los cuales forman un universo de 1060 beneficiarios directos. Para el alcance del Programa Semillas y Material Vegetativo se entregará avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

El programa por razones presupuestales no puede lograr apoyar todas las solicitudes por lo que se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: cuando sean adultas o adultos mayores, cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno (personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños menores de 3 años).

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

IV Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Apoyar a Productores Agropecuarios del Sector Rural en la Alcaldía Xochimilco, con Semillas y Material Vegetativo en condiciones de igualdad y equidad de género, garantizando con ello tanto el derecho a la alimentación como de acceso a la igualdad de oportunidades; contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2019, con domicilio y unidad de producción en la misma, que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

IV.2. Objetivos específicos

-Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2019, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agropecuarios y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco, para asegurar la alimentación de mujeres y hombres con equidad, impulsando a la sociedad a luchar contra la discriminación de género y por conseguir un trato justo para hombres y mujeres, con iguales oportunidades de trabajo, sin diferenciar entre ambos sexos por motivos de condición social, sexual o género.

-Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesioneros o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.
- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

IV.3. Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1060 productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco, mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agropecuaria y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

V. Metas físicas

Para el año 2019 con una inversión de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1060 productores de las y los 5,202 que reporta INEGI y que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

CONCEPTO	CANTIDAD APOYOS	MONTO ASIGNADO
Semillas	710	\$ 3,675,520.38
Semilla criolla (Amaranto)	150	\$ 854,479.62
Material Vegetativo (Nochebuena)	200	\$ 1,970,000.00
Total	1,060	\$ 6,500,000.00

VI. Programación Presupuestal

Con los \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de inversión, se pretende apoyar a 1,060 productores de la Alcaldía Xochimilco.

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), así como en las redes sociales.

El teléfono y Correo Electrónico de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-55-98-37, sub.producción.agroforestal@gmail.com, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (DGMADS) o la Dirección de Desarrollo Sustentable 53-34-06-00 Ext. 3752. Dando información en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VII.2. Requisitos de acceso

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Hacer la petición del apoyo mediante el formato de "Insumos para producción agropecuaria, Semillas y Material Vegetativo" en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), mismos que se anexa en los lineamientos (anexo A).

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación. Todo trámite debe ser personal:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija), así como la expedida por los Comités Vecinales de los Pueblos y Barrios y las Coordinaciones Territoriales, no mayor a tres meses y que coincida con la credencial oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad competente Federal, Estatal o Local. (Original y copia para cotejo)
- Se realizará una visita previa de supervisión, en las cuales se revisará la Unidad de Producción.
- Entregar copia de CURP actual.
- Formato de CESAC.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido en estas Reglas de Operación, Convocatoria o compromiso de ejecución respectivo, la Subdirección de Producción Agroforestal, se auxiliará de la Subdirección Jurídica de la Alcaldía Xochimilco, para determinar las acciones correspondientes.

VII.3. Procedimientos de acceso

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La difusión del programa además de su difusión a través de la convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la Demarcación y el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, también estarán disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

Recepción de solicitudes en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

Únicamente se podrá apoyar en el trámite en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a los productores que requieran material vegetativo (nochebuena), debido a que las características de esta especie tiene un periodo corto de vida en anaquel.

Y mayor el riesgo para la suspensión del programa es que no existiera presupuesto para llevarlo a cabo.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

La Subdirección de Producción Agroforestal o la Dirección de Desarrollo Sustentable, supervisan y complementa la solicitud con los datos obtenidos del predio y se adjunta al expediente.

Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, quedando completado su registro al programa social. La Subdirección de Producción Agroforestal publicara en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará por escrito a las y los solicitantes la decisión, incluyendo el motivo de la no aprobación.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo a la o el solicitante y una vez cubiertos los apoyos correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, bajo previa supervisión, las o los responsables con las áreas correspondientes suscribirán un contra recibo indicando la fecha, lugar y horario que acredita la conclusión del proceso administrativo. Los pasos anteriores describen de manera general el procedimiento de selección y entrega de apoyos que demostraron ser viables.

Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa Semillas y Material Vegetativo.
 - Desvío de los recursos asignados para la realización de la siembra.
 - Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
 - Realicen más de una solicitud.
 - Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de

la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 55 98 37.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de la Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los períodos establecidos para la ejecución del programa.

XI.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía en Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.

Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2019 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al informe de Avance Programático Presupuestal que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior.	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	SAGA RPA Distrito de Desarrollo Rural Ciudad de México, Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2019	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	Condiciones Agroclimáticas propicias para el cultivo de hortalizas, amaranto, forrajes, plantas de ornato y amaranto. Financieros	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizará, será la Subdirección de Producción Agroforestal

Propósito	Mantener la vocación agropecuaria que se tiene	Porcentaje de la superficie sembrada. Es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior. Estratégico. Eficacia Ascendente	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje		SAGARPA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2019	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	El entorno político, social e institucional es adecuado y se da la participación de la población objetivo	Enero-diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Producción Agroforestal
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades agropecuarias	Porcentaje de apoyo de semillas y material vegetativo entregado. Es el porcentaje de apoyos de semillas y material vegetativo. Programa	Es el cociente total de los apoyos de semillas y material vegetativo programada para su entrega entre el total la cantidad de semilla y	Eficacia	Porcentaje		Avance físico financiero 2019 Productos beneficiados	SAGARPA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos	Los productores se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y

		ados respecto al número de apoyos de semillas y material vegetativo entregados. De gestión Eficiencia Ascendente	material vegetativo entregado en el año anterior (100) Entregar 1060 en 2019					Agropecuarios Anual		características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Producción Agroforestal
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de semillas y material vegetativo	Porcentaje del costo de las semillas y material vegetativo Es el promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior respecto al costo promedio programa de las semillas y material vegetativo en el año actual	Es el cociente total del costo promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior entre el costo promedio programa para la adquisición de las semillas y material vegetativo en el año actual (100)	Eficiencia	Porcentaje		Avance físico financiero 2019	SAGAR PA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios	Las personas productoras presentan solicitudes para ser beneficiarias de estos componentes	Enero - Marzo

		para la adquisición								
--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

XII.- Formas de participación social

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Etapas en la que participación	Forma de Participación	Modalidad
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Deliberación

XIII.- Articulación con otros programas

Se articula con Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Se complementa con acciones que realiza la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, como apoyo al desarrollo tecnológico, industrialización, la capacitación y comercialización de los bienes y servicios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Intercambio de información referente a los Programas o acciones sociales	No existen

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Segunda Sesión Ordinaria 2018 del COPLADE, celebrada el 24 de mayo del presente año, número y fecha en la que fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Dependencia, que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indica que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El nombre del Programa es: Programa Social “**Animales de Corral y de Traspatio**”.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

II. Alineación programática.

De Acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su CAPÍTULO II “DE LOS DERECHOS HUMANOS” de los artículos 6,10 y el 59 se consideran la base de éste programa social describiendo las libertades y derechos del ciudadano, mencionando que:

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Así mismo el Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Programa Social Animales de Corral y de Traspatio es un programa de nueva creación que pretende en el año 2019 entregar paquetes de animales de gallinas de postura, guajolotes, borregos y cerdos considerando la entrega de los paquetes a aquellos ciudadanos (mujeres y hombres) que cumplan con sus requisitos.

La población objetivo está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades pecuarias y agrícolas así como del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Actualmente la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setentas ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, paralelamente a la tendencia que presentaban las actividades del campo en la Ciudad de México, el sector rural de Xochimilco no escapaba a esa realidad y presentaba rezagos aún más graves. Principalmente por las características de su desarrollo al margen de la gran Ciudad Capital. Las labores del campo dejaron de ser rentables paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos.

La producción pecuaria en Xochimilco, es una actividad generadora de alimentos, y que constituye una importante fuente de empleo, captación, e ingreso a la economía familiar y es un detonador de la producción agrícola, generando servicios ambiental es contribuyendo a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población.

Así mismo, y por considerar solo algunas de las especies animales que se contemplan en el programa social; a continuación se describen resultados de producción de 2 especies de las 4 que se consideran en el Programa Social y que el gobierno federal hace referencia en el orden nacional. En el año 2012 una producción de porcinos (cabezas) fue de 12, 664,795; mientras para el año 2014 se incrementó a 14, 153, 863 y para el año 2017 se tuvo una ligera disminución a 14, 133, 596.

Para el caso de Aves de corral (ejemplares). En el año 2012 se contó con una producción de 319, 487, 126; mientras para el año 2014 se incrementó a 399, 885, 841 y para el año 2017 se tuvo un incremento a 341, 377, 117. Fuente: INEGI Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 (ENA).

Lo anterior se considera como uno de los elementos en la producción de especies animales de corral y de traspatio por las características con las que se cuenta en la demarcación de la Alcaldía de Xochimilco.

Además, el Sector Pecuario y Agrícola así como la Sociedad Rural, en general enfrentan problemas que por su magnitud y dimensión superan a las contrapartes sectoriales y urbanas. El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales, el minifundismo y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI, con un Enfoque de Derechos Sociales Universales bajo los criterios de inclusión de los componentes siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, que son datos empleados y que son generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015. El nivel de integración territorial corresponde a información representativa a nivel delegacional, actualmente Alcaldía, por colonias y manzanas para el censo del 2010. La información disponible por el INEGI a nivel de Microdatos tuvo que ser analizada en el Laboratorio de Microdatos de INEGI en la CDMX pues la confidencialidad de los datos impide que dicha información se encuentre disponible para el público en general. Para la Encuesta Intercensal 2015, se utilizaron las muestras representativas que se encuentran disponibles públicamente en la sección Microdatos de INEGI. Dando los siguientes resultados IDS-CDMX, para la delegación Xochimilco, donde se aprecia que el grado de desarrollo “bajo” en 2010, se mantiene en 2015:

DELEGACION	IDS-CDMX 2010	IDS-CDMX 2015
Xochimilco	Bajo	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales.

Por otra parte las tasas de interés se sitúan en niveles altos, haciendo difícil el acceso a fuentes de financiamiento situación que agrava aún más la descapitalización del sector rural. Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción, transformación y comercialización de sus productos, estos factores son solo algunos; que contribuyen a obtener niveles de calidad de productividad muy por debajo de la media nacional como resultado final.

Esta situación ocasionó que el movimiento migratorio Campo-Ciudad se acentuará, dando lugar a que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.

El crecimiento económico sustentable que redunde en favor de las familias que habitan la Zona Rural de Xochimilco, se constituye como una tarea prioritaria, que debe fincarse en acciones de Gobierno que hagan viable este propósito en el corto plazo.

Potenciar el desarrollo económico de las actividades Pecuarias y Agrícolas, son indispensables para que la Población Rural acceda a fuentes de empleo mejor remuneradas y niveles de bienestar crecientes.

En este sentido, la elevada prioridad que la entonces Delegación Xochimilco le confirió al fomento económico de las actividades Pecuarias, Agrícolas, comerciales y de autoconsumo, dio lugar a la implementación de acciones que demandan inversiones de recursos. Revertir la tendencia a la baja de las actividades productivas en el medio rural como resultado de la pérdida paulatina de espacios para desarrollarlas, escasa tecnología, capacitación, asesoría y asistencia técnica, dificultad para acceder a fuentes de financiamiento, una creciente descapitalización, elevado costo de los insumos, bajos precios de la venta, hacen necesaria la implementación de un Programa Social que ayude a solucionar y mitigar estas causas.

Por lo que para el 2019. El Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** dará relevancia al proceso de la entrega de paquetes de animales.

Con la finalidad de preservar, fomentar e impulsar la actividad primaria de la demarcación, además de ser estratégico para detener el avance de la mancha urbana y la proliferación de asentamientos irregulares en Suelo de Conservación y Área Natural Protegida. Es importante señalar que de no estimular la producción pecuaria en la demarcación; las y los productores agropecuarios, gradualmente perderá un área de conservación ecológica importante, con potencial agrícola, silvopastoril y forestal, además de una riqueza de flora y fauna endémica y con ello el potencial de servicios ambientales, alimentarios que las tierras de cultivo son capaces de producir para beneficio de la Ciudad de México.

De acuerdo con el inventario de Asentamientos Humanos Irregulares 2009-2011-, elaborado coordinadamente por la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve Delegaciones con Suelo de Conservación en la Ciudad de México, en este existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las anteriormente llamadas Delegaciones, actualmente Alcaldías, que concentran con el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando inclusive tasas negativas para algunas Delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la Zona Urbana y porque en las Delegaciones del Centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Esto ha traído como consecuencia que la gente vea en el Suelo de Conservación como la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.

Diversos factores han determinado la conformación de la estructura productiva tanto agrícola como pecuaria. En la Ciudad como en Xochimilco. Entre otros elementos podemos enunciar la pérdida de espacios para pastorear ganado o cultivar algún producto agrícola. La superficie agrícola cosechadas en el año 2,000 en la Ciudad de México es de 26,715 Ha., habiendo una reducción considerable para el año 2016 con 17,125.82 Ha (anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. INEGI y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SAGARPA, 2016).

A lo largo de los años el aprovechamiento en la Ciudad de México para actividades agropecuarias, ha bajado considerablemente en la Alcaldía de Xochimilco. Si bien esta actividad ha mermado por la continua expansión urbana y los asentamientos irregulares. Considerando el proyecto de cooperación técnica de la FAO con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual ha establecido una base de línea nacional que cubre indicadores fundamentales para el universo de unidades económicas rurales (UER) en el País y ha llevado a cabo un diagnóstico general sobre el Sector Rural y Pesquero (SRP).

Hasta ahora dicho potencial no ha sido identificado en los objetivos de la política de Desarrollo Rural; la confusión de la política agropecuaria con la de desarrollo rural ha provocado que los estímulos productivos se hayan concentrado en los sectores empresariales de los estratos 5 y 6, mientras que los apoyos de beneficio social se han estado canalizando hacia el gran número de UPR de los estratos 1 y 2. El desarrollo de la producción pecuaria requiere una política específica.

La asistencia técnica, el financiamiento, la integración vertical y el marco institucional para su desarrollo deben considerar su carácter particular, sus necesidades específicas y las modalidades de política apropiadas.

Este programa está enfocado a la Población Rural y así favorecer a las y los productores pecuarios y agrícolas, de la demarcación, con el presupuesto asignado para el 2019 al Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** de \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), con esto se pretende ayudar a 303 beneficiarios aproximadamente, cabe hacer mención que el presupuesto no es suficiente para cubrir el total de las necesidades de la demarcación en el ámbito entre lo urbano y rural.

Se considera como una línea base 303 beneficiarios, tomando en consideración la equidad de género para la distribución.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial

Son todas y todos las y los habitantes, 19,244 (INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2010) de la Demarcación Xochimilco quienes se benefician por las actividades agropecuarias. Dentro de esta población se considera que la edad esta entre los **25 y 59** años de edad, El 48.98% de esta población es del sexo masculino, mientras que el 51.02% corresponde al sexo femenino.

Población objetivo

Son todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades preferentemente pecuarias y agrícolas y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Población beneficiaria

Son beneficiarios del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**, mujeres y hombres pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo, los cuales forman un universo de 303 beneficiarios. El programa por razones presupuestales no puede lograr apoyar todas las solicitudes por lo que se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: cuando sean adultas o adultos mayores, cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno (personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños menores de 3 años).

IV Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Incentivar y promover la producción pecuaria con el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, durante el año fiscal 2019, contribuyendo a una economía sostenible para las mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, sin distinción de preferencia sexual o religión que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

IV.2. Objetivos específicos

-Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2019, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios y del sector rural-urbano en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco, para estimular la producción, transformación y comercialización de alimentos para mujeres y hombres con equidad, impulsando a la sociedad a luchar contra la discriminación de género y por conseguir un trato justo para hombres y mujeres, con iguales oportunidades de trabajo, sin diferenciar entre ambos sexos por motivos de condición social, sexual o género.

-Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de de Animales de Corral y de Traspatio a los beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo, a una remuneración económica y a una mejor calidad de vida.
- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

IV.3. Alcances

Con la implementación del Programa Social de de Animales de Corral y de Traspatio, se atenderá a 303Beneficiarios, rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, mediante la entrega de paquetes de Animales como son: gallinas de postura, guajolotes, cerdos y borregos, con la finalidad de fomentar la producción agropecuaria y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la demarcación, la simbiosis de la zona de montaña con la zona lacustre y la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

V. Metas físicas

Para el año 2019 con una inversión de \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), para 303 beneficiarios (de las y los 5,202 que reporta INEGI) y que se dedican a actividades, pecuarias y agrícolas del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

Solo podrá otorgarse un paquete de animales, por solicitante y hasta dos de un mismo domicilio donde vivan más de dos familias de acuerdo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

CONCEPTO	PAQUETE	CANTIDAD APOYOS	MONTO ASIGNADO
Ovinos (borregos)	2 Ejemplares: 1 macho y 1 hembra	45	391,304.00
Porcinos (Cerdos o Puercos)	4 Ejemplares: 1 macho y 3 hembras	47	200,000.00
Guajolot@s	5 Ejemplares: 1 macho y 4 hembras	105	240,000.00
Gallinas de postura	10 ejemplares: 10 hembras	106	158,379.00
Total		303	989.683.00

VI. Programación Presupuestal

Con los \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), de inversión, se pretende apoyar a 303 Beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), así como en las redes sociales.

El teléfono 53340600 ext. 3724 y 3752 Correos Electrónicos de la Dirección de Desarrollo Sustentable hrangelc@@xochimilco.cdmx.gob.mx y rhernandezv@xochimilco.cdmx.gob.mx dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VII.2. Requisitos de acceso

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Deberán realizar la petición del apoyo mediante el formato de “**Animales de Corral y de Traspatio**” en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), mismos que se anexa en los lineamientos (anexo A).

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación. Todo trámite debe ser personal:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE). Y su original solo para cotejo.
- Entregar copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), así como la expedida Coordinaciones Territoriales, no mayor a tres meses y que coincida con la credencial oficial. Y el comprobante original solo será para cotejo.
- Se realizará una visita previa de supervisión, en las cuales se revisará el espacio físico o la Unidad de Producción. (El supervisor se encargará del llenado de Ficha Técnica que se integrará al expediente).
- Entregar copia de CURP actual. Y el original solo es para cotejo.
- Formato de CESAC.
- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio
- Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido en estas Reglas de Operación, Convocatoria o compromiso de ejecución respectivo, la Subdirección de Proyectos Sustentables, se auxiliará de la Subdirección Jurídica de la Alcaldía Xochimilco, para determinar las acciones correspondientes.

VII.3. Procedimientos de acceso

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

Recepción de solicitudes en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

Y mayor el riesgo para la suspensión del programa es que no existiera presupuesto para llevarlo a cabo.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

La Subdirección de Proyectos Sustentables o la Dirección de Desarrollo Sustentable, supervisan y complementaran la solicitud con los datos obtenidos del predio y se adjunta al expediente.

Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, quedando completado su registro al programa social. La Subdirección de Proyectos Sustentables publicara en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo

y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en el caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará por escrito a las y los solicitantes la decisión, incluyendo el motivo de la no aprobación.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo a la o el solicitante y una vez cubiertos los requisitos correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, bajo previa supervisión, las o los responsables con las áreas correspondientes suscribirán un contra recibo indicando la fecha, lugar y horario que acredita la conclusión del proceso administrativo. Los pasos anteriores describen de manera general el procedimiento de selección y entrega de apoyos que demostraron ser viables.

Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

-El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.

-Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.

-Realicen más de una solicitud.

-Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social de **Animales de Corral y de Traspatio** y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Actualmente Ciudad de México. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, El Congreso Legislativo Local de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>

la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco. Tel. 53340600 extensiones 3752 y 3724

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:
 Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
 Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

XI.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, el Congreso Legislativo Local de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía de Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.

Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes en caso de que existan, de lo contrario se instrumentarán; para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2019 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizaran por parte de la Subdirección de Proyectos Sustentables en el formato referente al informe de Avance Programático Presupuestal que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	Porcentaje de Animales de Corral y de Traspatio. Es el porcentaje de total de paquetes de animales según la especie proyectadas en el año.	Es el cociente total de paquetes de animales entre la distribución a los beneficiarios que así lo hayan requisitado (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Sustentable, Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen en el desarrollo de producción, transformación y comercialización	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizará, será la Subdirección

										de Proyectos Sustentables
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Porcentaje de los Animales de Corral y de Traspatio entregados. Es el promedio de los paquetes de animales por especie entregados en el año actual. Estrategia Eficacia Ascendente. El porcentaje de entrega de animales es proporcional a la cantidad de solicitudes completamente requisitadas de los beneficiarios	Es el cociente total de paquetes de animales, cerdos, borregos guajolotes y gallinas de postura a entregarse al año actual, entre el total de beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación. (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	Enero-diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades	Porcentaje de apoyo de Animales de Corral y de Traspatio entregados	Es el cociente total de los apoyos de Animales de Corral y de Traspatio traducida al total de	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables a la fecha el Padrón de benefici	Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su	Enero-Diciembre Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de

	pecuarias	Es el porcentaje de apoyos de paquetes de animales a entregarse. De gestión Eficiente Ascendente	paquetes de animales programada para su entrega entre la cantidad de beneficiarios que hayan cumplido con los requerimientos. Programados a entregar 303 paquetes en 2019.					ariosque anualmente se integre	producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Porcentaje del costo de Animales de Corral y de Traspatio. Es el promedio del total de paquetes de animales entre el total de presupuesto considerado y autorizado en el año actual	Es el cociente total del costo promedio de los Animales de Corral y de Traspatio según la especie entre el costo promedio programado para la adquisición de los mismos animales por especie en el año actual (100)	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	Enero - Diciembre

XII.- Formas de participación social

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y**

de Traspatio en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivos en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Etapas de la participación	Forma de Participación	Modalidad
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto	Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Deliberación

XIII.- Articulación con otros programas

Se articula con Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Se complementa con acciones que realiza la SEDEREC, como apoyo al desarrollo tecnológico, industrialización, la capacitación y comercialización de los bienes y servicios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC)	Como posible Intercambio de información referente a los Programas o acciones sociales, debido a que es un programa de nueva creación.	No existen

XIV. Mecanismos de Fiscalización

En la Sesión Ordinaria 2019 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Dependencia, que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indica que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso Local de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
